

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
Unan – León
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



TITULO
“Sistema Penitenciario de Occidente, sus problemas
y metas”

Monografía para optar al título de Licenciado en
Derecho

Presentado por:
Br. Juana Mercedes Reyes Pérez.
Br. Juan Carlos Rodríguez García.

Tutor: Lic. Luís Hernández León.

León, Nicaragua Agosto 10 del 2005



AGRADECIMIENTOS

A Dios: Por habernos dado la vida, la capacidad intelectual y el conocimiento para conseguir nuestras metas.

A Nuestros Maestros: Fuente de toda enseñanza que con su paciencia y comprensión nos enseñaron el camino de senda correcta y en especial a nuestros maestros de la Facultad de Ciencias, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), quienes desde el primer año nos enseñaron la Ciencia del Derecho.

A Nuestro Tutor: Lic. Luis Hernández León, por su dedicación, tiempo, paciencia y cariño que nos obsequió al recibir el presente trabajo.

A Nuestros Familiares: Por su esmero y apoyo moral.

A nuestros Amigos y Compañeros: Quienes nos confiaron todo su cariño y nos brindaron su amistad incondicional.



RECONOCIMIENTO.

Queremos dejar nuestro mas sincero reconocimiento a aquellas personas que de una u otra forma colaboraron, apoyaron y nos alentaron para la realización de este trabajo.

En especial a:

- Lic. Luis Hernández León.
- Lic. Juana del Carmen Lezama
- Lic. Agosto Martínez.
- Dr. Sergio Berrios Vallejos.

- Al personal de la biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNAN-León.
- A todo el personal de Sistema Penitenciario de Occidente.
- A los internos que guardan prisión en el Centro Penitenciario de Occidente.



DEDICATORIA

A Dios Eterno y Poderoso: Por haberme permitido terminar esta carrera, dándome fuerzas nuevas cada día.

A mi Madre Flor Pérez: A quien quizás no he sabido agradecer todo lo que ha hecho por mi y a quien le debo lo que soy ahora.

A mi Papá Eddy Reyes: Por haberme dado la vida y por colaborar un poco en este largo caminar, aunque muchas veces yo no lo mereciera.

A Iván Guevara mi otro papá: A quien le agradezco todo lo que ha hecho por mi, por tratarme como una hija más, fue él quien me brindó una segunda oportunidad por eso y muchas cosas más siempre contará conmigo.

A mi hijo Iván Reyes: Por ser mi inspiración para tratar de ser mejor cada día y por creer en mí.

A mi bebé: Por su amor, paciencia, cariño y aliento para seguir luchando, gracias por tu Amor.

Y en especial: A todas aquellas personas que no creyeron nunca en mí

Br. Juana Mercedes Reyes Pérez.



DEDICATORIA

A Dios: Que me guardado de todo mal y que ha despejado de mi camino todo tropiezo, para poder alcanzar mi meta.

A mi Madre: Por todo el sacrificio y esmero; por el apoyo moral para salir siempre adelante.

A mis Hermanos: Que siempre estuvieron presente en todos mis momentos.

A mis Amigos y Compañeros: Que han aportado un granito de arena para la construcción de esta realidad.

Br. Juan Carlos Rodríguez García.



INDICE

Agradecimiento	
Reconocimiento	
Dedicatoria	
Justificación.....	1
Objetivos	2
Introducción.....	3
Capítulo I	
Antecedentes Históricos-Jurídico del Derecho Penitenciario	4
I.1 CONSIDERACIONES GENERALES	4
I.2 CONCEPTOS BASICOS.....	6
I.3 DESARROLLO HISTORICO DEL DERECHO PENITENCIARIO NICARAGUENSE	10
I.4 SISTEMAS PENITENCIARIOS	11
CAPITULO II.	
Legislación Existente del Sistema Penitenciario Nicaragüense.	14
II.1 CONSIDERACIONES GENERALES	14
II.2 NORMAS NACIONALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO.	14
II.2.1 Constitución Política de la República de Nicaragua.	15
II.2.2 Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la pena.....	15
II.2.3 Ley Orgánica del Ministerio de Gobernación.	18
II.2.4 Ley de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos.	18
II.2.5 Código Procesal Penal de la República de Nicaragua	19
II.2.6 Normas Internacionales Ratificadas por Nicaragua	21



II 2.7 Organización Jurico-Administrativo del Sistema Penitenciario Nicaragüense.....	22
CAPITULO III	
Los Problemas del Sistema Penitenciario de Occidente Y sus metas	25
III.1 Consideraciones Generales	25
III.2 Ambiente Básico del que Dispone el Sistema Penitenciario de Occidente.	25
III.2.1 Área para Brindar Atención Médica y Psicológica.....	25
III.2.2 Escuelas, Biblioteca, Instalación deportiva y Recreativa.....	26
III.2.3 Dormitorio, Baños, Patio e Instalación Sanitaria.	28
III.2.4 Talleres y lugares para la Actividad Productiva.	29
III.2.5 Comedor, Cocina, Salones para Visita, Área para los Encuentros conyugales	29
III.2.6 Cualquier otra Instalación que resulte necesaria para el Cumplimiento y ejecución de la pena.	31
III.3 EL PATRONATO PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE OCCIDENTE.	32
III.4 ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA AL SISTEMA PENITENCIARIO DE OCCIDENTE	35
III.5 METAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE OCCIDENTE.....	36
CAPITULO IV.	
Clasificación de los penales y tratamiento penitenciario.	38
IV.1 Tipos de Régimen en el Sistema Progresivo	39
IV.1.1 Régimen de Adaptación.....	39
IV.1.2 Régimen Laboral	40
IV.1.3 Régimen Semi-abierto	41
IV.1.4 Régimen Abierto	42
IV.1.5 Régimen de Convivencia Familiar.	43
IV.1.6 Progresión en el Régimen.	44
IV.1.7 El Sistema de Contingente.	47
IV.2 TRATAMIENTO PENITENCIARIO.	48



ANÁLISIS DE LA ENCUESTA REALIZADA.....	54
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	60
CARTA DE EXHORTACION	61
BIBLIOGRAFIA	62
ANEXOS	



JUSTIFICACION

Nosotros hemos decidido realizar el presente trabajo debido a la necesidad de obtener y transmitir el conocimiento necesario, respecto a los problemas que en la actualidad se presentan en el Sistema Penitenciario de Occidente y las posibles metas que se pretendan desarrollar. Actualmente en Nicaragua los Centros Penitenciarios debido a la gran población penal que presenta, se derivan grandes problemas los cuales nos proponemos investigar, para ello reforzaremos con disposiciones legales que rigen ciertas actividades que en el Sistema Penitenciario de Occidente no pueden ni deben dejar de cumplirse; para tales efectos la Constitución Política de Nicaragua en su arto 34 inciso 8, establece que *todo procesado tiene derecho a que se dicte sentencia dentro de los términos legales* y el arto 39 establece que *por medio del sistema progresivo, promueve la unidad familiar, la salud, la superación educativa, cultural y la ocupación productiva con remuneración salarial para el interno.*

Al mismo tiempo pretendemos conocer cuales son las metas que el Sistema Penitenciario de Occidente pretende desarrollar y la manera de hacerlas efectivas.

Es por esta razón que consideramos que este tema tiene gran importancia social debido a que esta población penal merece condiciones de vida más humanas.



OBJETIVOS

GENERAL

Conocer los principales problemas y posibles metas del Sistema Penitenciario de Occidente de acuerdo a lo establecido en su Régimen Jurídico.

ESPECIFICOS.

1. Determinar el grado de cumplimiento del ambiente básico que debe de disponer el Sistema Penitenciario de Occidente.
2. Analizar si la asignación presupuestaria otorgada al Sistema Penitenciario de Occidente es suficiente para el mantenimiento de dicho centro.
3. Analizar la eficacia del Sistema Penitenciario de Occidente en cuanto a la ejecución de sentencias penales y las medidas cautelares privativas de libertad dictadas por los tribunales de justicia.



INTRODUCCION

Cierto sector doctrinario aseguro, que el hombre no puede vivir solo, es decir, alejado de la sociedad, es necesario que el hombre conviva con un grupo o conjunto de personas para relacionarse, de estas relaciones es de donde surgen los supuestos jurídicos que necesitan ser regulados, recordemos la máxima que dice: *donde no hay sociedad, no hay derecho*. Pensamientos como este están bien ajustados para explicar la existencia de normas reguladoras de la sociedad y en particular de las leyes penales.

Las normas penales tienen su existencia no porque se funden en si mismas o porque algún órgano con facultades expresamente autorizadas para crearlas se les haya ocurrido darle vida, sino que ellas surgen como una mera necesidad social para regular aquellos hechos o supuestos que carecen de un control normativo.

Para preservar el bien común, el Estado ha creado algunas normas, como una forma de certeza jurídica en aquellos casos en que un sujeto o grupo de sujetos infrinjan las leyes penales, procediéndose a la represión de estos ilícitos; es aquí donde aparece en escena la implementación de los Sistemas Penitenciarios, como forma de corrección por los delitos realizados, pero para poder tener un buen funcionamiento y cumplir con sus objetivos es necesario conocer los problemas que afectan su desarrollo y también conocer que metas se proponen para una mejor efectividad.

Al desarrollar este trabajo lo hacemos con el objeto de conocer y presentar los problemas que más afectan el desarrollo de las actividades del Sistema Penitenciario y que metas se proponen para un buen funcionamiento.



CAPITULO I

Antecedentes históricos – jurídicos del derecho penitenciario.

1.1 Consideraciones generales:

En la mayor parte de los países del mundo se han establecido los mecanismos de privación de libertad, el cual consiste en ciertas restricciones a determinadas personas; estas restricciones a parte de afectar la libertad de movimiento, también afecta la autonomía para escoger diferentes actividades.

La privación de la libertad como sanción penal fue conocida en el Derecho Penal antiguo asta el siglo XVIII, la reacción penal estaba destinada fundamentalmente a las penas capitales, corporales e infamantes; con esto no queremos negar que el encierro de los delincuentes existió desde tiempos inmemoriales, pero este no tenía carácter de pena sencillamente su fin era retener a los culpables de un delito en un lugar determinado.

Antes del siglo XVIII no existía derecho del penado a la readaptación, las penas del pasado siempre eran personales hacían caso omiso de la entidad del ser humano y solo proponían su destrucción o mutilación.

El establecer un concepto que en términos generales englobe algunos términos como prisión, privación de libertad no es fácil por que todos los conceptos que tengan relación con el derecho penitenciario tienen una similitud y tienden a confundirse, por eso es necesario una clara delimitación de cada uno de los conceptos.

En la primera mitad del siglo XIX el escritor alemán – americano Francois Liebrt fue quien empleo el término penología para referirse a la rama criminal con un



carácter represivo, castigador, flagelador; dicha ciencia fue desarrollándose poco a poco hasta constituirse en una verdadera ciencia integrante de lo jurídico penal.

Durante siglos fueron empleados como cárceles o prisiones los lugares más inmundos e inhabitables. En Grecia se utilizaron como tales, canteras abandonadas, mereciendo citarse las de Siracusa, que consistían en una profunda cavidad en la roca del stadium (625 m de largo y 2m de ancho) en las que los presos debían soportar todas las inclemencias, además de un completo abandono. En cuanto a edificios poco importaban sus condiciones y distribución; bastaba con que los encerrados no pudieran evadirse, en ellos habían de sufrir las mayores molestias toda clase de privaciones y el maltrato de inhumanos carceleros.

En el siglo XVI aparecen algunos casos en que las prisiones y sus régimen se humanizaron, pero gran parte de este logro se debe a la activa campaña emprendida por Jhon Howard (1726 - 1790) quien hondamente impresionado por el estado de las prisiones dedico su vida a mejorar la situación de los reos encarcelados.

Según el mismo refiere los presos se encontraban amontonados, hasta el punto de que en muy pocas prisiones existían la separación de sexos y los niños aprendían de los mayores criminales el vicio y la manera de realizar los delitos. Los idiotas y locos eran ahí encerrados en unión de los delincuentes sin separación de estos, a los que les servían de cruel diversión y a veces de espanto, las enfermedades resultado de tal hacinamiento, sobre todo la fiebre, peste carcelaria, viruela, entre otras, causaban verdaderos estragos que a veces se extendían a las poblaciones y a todos los que se ponían en relación con los reclusos.

Howar fue partidario de que en las cárceles existiera:

- a) Educación religiosa.



- b) Trabajo organizado seria y regularmente.
- c) Un régimen alimenticio humano e higiénico.
- d) Aislamiento no absoluto.

Este defensor del trato mas humano hacia los reos murió en Kherson Rusia, víctima de una fiebre carcelaria.

1.2 Conceptos Básicos:

Es muy importante analizar los conceptos como: Sistema, prisión, Cárcel, Penitenciaria, pues todos ellos forman un cuerpo orgánico para el estudio de la Ciencia Penitenciaria, fueron grandes autores que a través de la Historia han dejado su huella al profundizar sobre dichos términos y sin ellos sería muy difícil la comprensión del presente trabajo.

Estudiaremos el concepto de “Sistema” dado por el autor Andrés Serra Rojas, quién su diccionario de Ciencias Políticas lo determina como: el análisis de un conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazado entre si.

Sobre este tema, este autor ubica al Sistema Pena sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación social del delincuente. A la vez establece que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados a los hombres.

En la Enciclopedia Jurídica Omeba, la palabra prisión significa: coger o asir, cárcel o lugar donde se encierra a los presos, cosa material que detiene, pena de privación de libertad superior a la de arresto e inferior a la de reclusión.¹

¹ Enciclopedia Jurídica Omeba. Vol. IV.



Manuel Ossorio da el concepto de prisión como el establecimiento carcelario donde se encuentran los privados de libertad por disposición gubernativa o judicial.

Para explicar el concepto de cárcel encontramos que CARRARA utiliza el termino de detención para comprender o encuadrar a cualquier tipo de castigo que prive al delincuente de su libertad. Este autor considera que la cárcel se encuentra dentro del termino genérico de detención ya que amplia su concepto en el sentido de que también es detención no solo la privación de libertad del reo sino cuando se encierra en un determinado tiempo en un local destinado a ello. Esto se justifica debido a su época.²

Para algunos autores como L. Thot admiten que aun en la antigüedad existían penas privativas de que necesariamente debían cumplirse en establecimientos a los que se les denomina cárceles.

Hay autores como Mommsen quien en su derecho penal romano establece que en el antiguo derecho romano se había conocido la cárcel o ergastulum como pena propiamente dicha, que consistía en el arresto o reclusión de los esclavos en una habitación cárcel que existía en casa de los señores dueños de los esclavos.³

Pero en verdad es Ulpiano quien define el carácter que siempre tuvo la cárcel en Roma al decir en su texto:... Carcer ad continendos homines non ad puniendos haberi debet; lo cual quiere decir la cárcel debe servir no para el castigo del hombre sino para su guarda.

El régimen carcelario de la iglesia previo a la edad media presenta a la prisión canónica como más humana y más sueva que las penas corporales del derecho

² Enciclopedia Jurídica Omeba. Vol. IV.

³ Citado por la Enciclopedia Universal Ilustrada, Europeo – Americana Ob.cit.



laico⁴ pero el mismo Kahn expresa que sería exagerado quererla equiparar con la cárcel moderna. Y así autores como Tiraquillo lo juzgan demasiado riguroso al decir poena omniun miserrima atque molestissima. Otros como Fgnam declaran que en las prisiones episcopales de Francia no era posible vivir más de ocho días.

En la edad media, el derecho laico no empleó la cárcel como pena sino como medios para la custodia de los delincuentes hasta la imposición de la pena a que fueron condenados (azotes, mutilación, muerte etc).

Para Cuello Calon todas estas grandes prisiones inmortalizadas por la pasión y la literatura no eran edificios levantados para albergar delincuentes, sino que estaban destinados para fines muy diversos.

Para el siglo XVIII (1704) el Papa Clemente XI fundó en Roma el Hospicio de San Miguel que era como dice Cuello Calon una mezcla de casa de corrección para delincuentes jóvenes y a su vez asilar huérfanos, ancianos inválidos.

Existen autores que utilizan definiciones análogas del Sistema Penitenciario tal es el caso de régimen penitenciario, y es Manuel Osorio quien lo estipula como el conjunto de normas legislativas o administrativas encaminadas a determinar los diferentes sistemas adoptados para que los penados cumplan sus penas. Se encaminan a obtener la mayor eficacia en la custodia o en la readaptación social del delincuente, esos regímenes son múltiples varían a través de los tiempos y van desde el aislamiento absoluto y el tratamiento rígido hasta el sistema de puerta abierta con libertad mejorada.⁵

Este autor no hace ninguna diferencia entre régimen carcelario y régimen penitenciario.

⁴ Libro del Padre Jerónimo Montes, el crimen de herejía (derecho penal canónico) Madrid 1979.

⁵ Osorio y Florit, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales. Año (199-?)



Guillermo Cabanellas define como Sistema Penitenciario “cada uno de los regímenes que se proponen metódicamente la regeneración del delincuente durante el lapso de su condena que cabe incluso abreviar por el buen comportamiento⁶”, deben existir para este autor elementos como: la higiene en las celdas, el cuidado personal, intelectual y moral, el trabajo, los premios y las sanciones.

Guillermo Cabanellas también define régimen penitenciario y régimen carcelario entendiendo cárcel, “cual establecimiento para detenidos y procesados y no para el cumplimiento de pena restrictivas de libertad el sistema se centra ante todo en la seguridad en los de allí encerrado entendida como imposibilidad de evasión, hasta que se adopte una medida provisional o definitiva, que signifique la excarcelación o el juzgamiento con la absolución definitiva, el sobreseimiento o la condena que lleva consigo el encierro en el penal”

En cuanto al régimen penitenciario establece que es “la regulación del tratamiento de los detenidos, presos y condenados según la diversidad de penas, edad, delitos y demás circunstancias de influjos en la determinación del Sistema Penitenciario”.

Cabanellas define el régimen penitenciario del régimen carcelario por cuanto el régimen penitenciario se aplica a los sujetos condenados y se busca como reeducar al infractor, en cambio el carcelario se aplica a procesados he incluso a inocentes mientras no se aclaren las sospechas que sobre ellos recaen.

De todo lo anterior llegamos a la conclusión preliminar que dicho concepto son piezas integrantes para la formación de la Ciencia Penitencia que ha presentado un desarrollo evolutivo a través de los tiempos y así tener una mejor comprensión del estudio de esta materia.

⁶ Diccionario Enclopédico de derecho usual. Editorial Heliasta XXI. Edición, Buenos Aires Argentina, 1989.



1.3 Desarrollo histórico del derecho penitenciario nicaragüense.

La recopilación de leyes del reino de las indias aproximadamente en el año 1681 reglamenta lo concerniente a cárceles, alcaídes y carceleros; contenía seis leyes y cada una de ellas hacia referencia a un aspecto del anterior de esta manera la ley primera disponía que la real audiencia de la casa de contratación tuviera una cárcel que los jueces debían de visitar a razón de dos veces por semana cuando menos.

La ley segunda y tercera se refería al cargo de alcaldes, el cual aparte de rendir fianza a la hora de tomar el cargo, debía de residir en la casa de corrección teniendo el cuidado de que se mantuviera limpia y que séle diera buen trato al recluso.

En nuestro ordenamiento en materia penitenciara nicaragüense la evolución histórica de esta ha tenido diversas leyes y disposiciones normativas.

Por ejemplo en el artículo 76 de lo que fue el código penal de nicaragua en 1837, disponía que presidio era la pena por la cual la persona es encerrada y obligada a trabajar por el tiempo que se determine.

Antiguamente en nuestro país existió la pena de muerte, la mutilación, trabajos forzados en minas, deportaciones entre otros y luego fueron excluidas de nuestro ordenamiento jurídico por considerarse crueles e inhumanas.

A mediados del siglo XIX nuestro ordenamiento estaba regido por la Novísima recopilación y la ley de las siete partidas de don Alfonso X en donde las penas de prisión se aplicaba a los siervos. Es aquí donde se dan unas transformaciones a las cárceles que se consideraban lugares para guarda de reo frente a la sociedad, que era ofendida y a estos reo se le empleaba en obras públicas.



Debido al atraso que presentaba nuestra ley penal, el Sistema Penitenciario, no fue la excepción, por ser regido por mucho tiempo por diversas normas que en muchos casos eran contradictorias, antiguas y violatorias de los derechos humanos de los reos.

En los años anteriores a 1979 las cárceles eran utilizadas como medio de represión política contra la misma población a la cual por antonomasia debía de proteger la penitenciaria. Los reos políticos eran los que brindaban interés al régimen carcelario y los reos comunes eran los que enriquecían el régimen penitenciario, por eso se dieron irregularidades dentro de los penales dirigidos por la anterior guardia nacional que consistía en el negocio de venta de tortilla y frijoles a los internos por parte del personal capacitado para sacar interrogatorios inculpativos con la fuerza o golpes al reo.

Para 1982, se crea en Chinandega un centro penitenciario, con condiciones sanitarias y capacidad para sufragar las demandas penales que necesitaba, el cual existe hasta ahora.

Posteriormente en 1983 se crearon nuevos centros penales en Estelí, Matagalpa, Juigalpa y Granada.

1.4 Sistema Penitenciarios:

En el siglo XVIII se manifiesta un avance en la evolución de la materia penitenciaria al darse la privación de libertad como una pena.⁷

Los principales Sistema Penitenciarios son: el sistema filadelfico o celular, denominado también solitary system la base de su régimen era el aislamiento en celdas con trabajos en su interior, aquí permanecía confinado el reo, durante el tiempo de su condena asistían a la escuela y al servicio religioso en un dispositivo

⁷ Enciclopedia Jurídica Omeba. Vol. II. Editorial Bibliográfica Buenos Aires Argentina, 1989.



especial denominado alveolo, que aseguraba el aislamiento de ellos en pequeñas celdas.

Este sistema se considero por mucho tiempo el más adecuado para la reforma del recluso ya que consideraba que la soledad hacia reflexionar al recluso.

Sistema de Auburn o régimen de silencio llamado también silent system fue aplicado en el sistema de este nombre en 1823 consistía en el aislamiento nocturno y la vida en común durante el día, bajo la regla del silencio la infracción de esta regla se castigaba con pena corporal.

Las desventajas de este sistema es que con el tiempo el delincuente se tornaba violento y muchas veces se volvía loco.

Sistema progresivo o ingles se atribuye su origen al capitán Maconochie de la marina inglesa (1824) que la aplico en la cárcel de la isla australiana de Norfolk. Consistía el sistema en medir la duración de la pena por una suma de trabajo y buena conducta impuesta al condenado.

La suma se representaba por marcas, valores que según el trabajo se le iba acreditando, de esta manera colocaba la suerte de preso en sus propias manos.

Sistema Irlandés Sir Walter Croffton director de las prisiones de Irlanda haciéndole unas modificación al sistema progresivo dio origen al sistema denominado irlandés.

La modificación consistía en crear un periodo intermedio entre la prisión en común el local cerrado y la libertad condicional, aquí la disciplina era menos rígida se le empleaba en el exterior en trabajos mas nos perdían su condición de penados, era como una prueba al reo para su libertad.



Sistema de reformatorio el primero en funcionar fue el de Elvira en 1876. Los reclusos se dividían en tres clases. A la entrada se le colocaba en el segundo grado después de seis meses de buena conducta pasaban al primero donde a lo seis meses se mantenían su buena conducta se le liberaban.

Debido al alto grado de la delincuencia juvenil se le educaba para la vida socialmente normal.



CAPITULO II

Legislación existente del Sistema Penitenciario nicaragüense

2.1 Consideraciones Generales.

La Constitución Política de la Republica de Nicaragua del año 1987 en su Art. 39 establece que el Sistema Penitenciario tiene que estar enfocado a la reinserción del delincuente en la sociedad.

Nuestro Sistema Penitenciario se rigen por una serie de normas legislativa que están dispersas en toda la legislación existente en el país, estas normas ayudan al buen funcionamiento legal del Sistema Penitenciario Nacional (S.P.N.) y debido a esto el Sistema Penitenciario de Occidente debe acatar dicho ordenamiento jurídico.

En este capitulo hacemos referencia al órgano bajo el cual estará tutelado el sistema y como estará regido procurando de esta manera que el reo a la hora de culminar su estancia en el centro penal al cual fue destinado salga como un hombre que se pueda integrar de nuevo a la sociedad.

2.2 Normas nacionales del Sistema Penitenciario.

Nuestro Sistema Penitenciario nicaragüense como dijimos anteriormente se encuentra estructurado por una variedad de normas que se encuentran por toda la legislación existente.

Muchas de las normas por las que se rigen el S.P.N. son de vieja data y no han sido actualizadas de acuerdo con la realidad actual por la que atraviesa el país, en donde la delincuencia cada día crece y asota cada día mas el país dando lugar a



que muchos de nuestros sistemas carcelario se encuentren rebasados en su capacidad.

2.2.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DE NICARAGUA.

En el arto. 39 de nuestra constitución se establece que el Sistema Penitenciario es ante todo humanitario y tiene como objetivo fundamental la transformación del interno para reintegrarlo a la sociedad.

También se establece que por medio del sistema progresivo se promueve la unidad familiar, salud, la superación educativa, cultural y la ocupación productiva con remuneración salarial para el interno.

Con este artículo lo que se trata es que al reo se le respeten sus derechos humanos y su dignidad como de persona, que sea tratado justamente sin importar el delito que este allá cometido.

2.2.2 Ley de régimen penitenciario y ejecución de la pena:

Esta ley tiene por objeto establecer las normativas y reglas generales para el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional contiene XXI capítulos.

El Sistema Penitenciario Nacional tiene una naturaleza civil, profesional, apolítico y apartidista.

En el capítulo II se establecen los objetivos y principio del Sistema Penitenciario Nacional



Los objetivos fundamentales son:

- 1) La ejecución de la Sentencia Penales y las medidas cautelares privativas de libertad dictada por los tribunales de justicia.
- 2) La reeducación del interno para la reintegración a la sociedad.
- 3) Promover la unidad familiar, la salud y la ocupación productiva del interno.

Entre sus principios tenemos:

- Principio de igualdad.
- Respeto a los derechos humanos.
- Reconocimiento de la dignidad humana.
- Reeducación de los condenados.

En el capítulo III se establece la estructura organizativa y sus funciones siendo la autoridad suprema el director general y por ultimo las direcciones penitenciarias.

En el capítulo IV se establece la coordinación institucional.

En el capítulo V se refiere a la ejecución de la pena y centros penitenciarios en este capítulo también se hace referencia a la clasificación de los privados de libertad siendo la siguiente;

1) Por su situación legal:

- 1.1 Acusados.
- 1.2 Condenados.

2) Por sexo:

- 2.1 Masculino.
- 2.2 Femenino.



3) Por edad.

3.1 Adolescentes entre los 15 – 18 años no cumplidos.

3.2 Jóvenes entre los 18 – 21 años.

3.3 Adultos.

4) Por patología física o psíquica, que imposibilite su permanencia en el régimen común de población penal.

5) Por régimen penitenciario:

5.1 Adaptación.

5.2 Laboral.

5.3 Semi abierto.

5.4 Abierto.

5.5 Convivencia familiar.

El capítulo XIII se refiere a los derechos y obligaciones de los privados de libertad.

Derechos:

- a) Al respeto a su dignidad humana en cualquier circunstancia.
- b) Ser asesorado jurídicamente por un abogado.
- c) A un régimen alimenticio adecuado.
- d) Tener libre acceso a su defensor.
- e) Escuchar radios, leer periódicos y revistas.
- f) Convivir en un ambiente adecuado.

Obligaciones de los reos:

- a) Permanecer en el centro penitenciario hasta el cumplimiento de su respectiva condena.
- b) Cumplir con las normas del centro.
- c) Cumplir con la disciplina laboral.



- d) Cuidar del aseo e higiene personal.
- e) Participar de las actividades formativas, educativas, sociales, deportivas y culturales.
- f) Lograr una adecuada convivencia.

2.2.3 Ley orgánica del ministerio de gobernación:

Esta ley establece que el ministerio de gobernación es de naturaleza civil es el órgano del poder ejecutivo encargado de garantizar la estabilidad interna, el orden público y la protección de las personas.

Este ministerio tiene como función y atribución la organización, dirección, administración y funcionamiento de los cuerpos de policías encargados de garantizar el orden público y las vidas de las personas y también a su cargo el Sistema Penitenciario.

En el capítulo II inciso 10 se refiere a la estructura orgánica estableciéndose que el órgano máximo es la dirección general de la policía nacional incluyendo aquí a la dirección general del Sistema Penitenciario Nacional.

En el artículo 13 se establece la estructura del Sistema Penitenciario Nacional que comienza con el director nacional de centro penitenciario y tendrá las siguientes funciones:

- Control penal.
- Reeducción penal.
- La seguridad penal.



2.2.4 Ley de procuraduría para la defensa de los derechos humanos:

Se considera la procuraduría como un organismo independiente con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y administrativa estará a cargo de un procurador y subprocurador electos por la asamblea nacional entre sus atribuciones estará el de vigilar la situación de las personas privadas de libertad.

2.2.5 Ley de organización competencia y procedimiento del poder ejecutivo:

Esta ley tiene por objeto determinar la organización competencia y procedimiento del poder ejecutivo. En el ámbito de la organización y competencia ministerial se crea el ministerio de gobernación al cual corresponde organizar, dirigir y administrar el Sistema Penitenciario Nacional.

2.2.6 Código Procesal Penal de la República de Nicaragua:

El código inicia con las normas que establecen los principios básicos que inspira el proceso penal y la Constitución Política de la Republica de Nicaragua establece como derecho individuales básicos e inalienables que tiene derecho toda persona; en materia de derecho humanos ratificados por Nicaragua leyes y reglamentos penitenciarios, entre estas tenemos la presunción de inocencia, el respeto a la dignidad humana, el derecho a la defensa técnica, la prisión provisional como medida cautelar excepcional.

Por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) las sentencias serán ejecutadas por los jueces de ejecución y tendrán como competencia, fijar la pena,



determinar el computo definitivo de las mismas, conocer los incidentes relativos a la ejecución y extinción de las penas.

En contra a lo resuelto por el juez podrá procederse a utilizar el recurso de apelación ante el tribunal de apelaciones. El interponer dicho recurso no suspende la ejecución de la pena. Solo podrá ejercer la acción penal el ministerio público, el acusador particular, el querellante, el condenado o su defensor cuando este incidente se trata de sustituir modificar la extensión de la pena o los medios de seguridad, todo esto se resolverá dentro de cinco días.

El trabajo de la defensa consiste en asesorar al condenado para que este pueda realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de sus derechos.

El procedimiento del proceso penal se desenvuelve en tres audiencias:

La primera, llamada preliminar para hacer del conocimiento del detenido la imputación del delito, resolver la aplicación de medidas cautelares, es decir garantizar su presencia en el proceso en esta misma audiencia se señala la siguiente llamada inicial dentro de un plazo no mayor a los diez días siguientes esto es para conocer la decisión del ministerio público sobre el ejercicio de la acción para intercambiar información, prueba, revisar las medidas cautelares, dictar el auto de remisión a juicio que constituye la convocatoria a una persona para ser juzgada por un hecho concreto y se procede a la audiencia de un juicio oral, aquí se produce el contradictorio, se recibe y valora la prueba por lo que inmediatamente terminan los alegatos y actos probatorios, se dicta la sentencia previo veredicto de juzgado en los casos que este intervenga.

La sentencia condenatoria debe quedar firme para originar su ejecución, después de quedar firme se ordenaran las comunicaciones e inscripciones correspondientes. El tribunal ordenara la realización de las medidas necesarias para que se cumplan los efectos de la sentencia.



Para determinar la fecha en que finalizara la condena del juez de ejecución de sentencias realizará el computo de la pena y descontará de esta la prisión preventiva y el arresto domiciliario cumplido por condenado.

Durante el tiempo que el condenado este en la cárcel puede presentarse el inconveniente de que este sufra alguna enfermedad y si esta no pudiese ser atendida en el Sistema Penitenciario el juez puede ordenar que se atienda en otro lugar previo dictamen del medio forense con las respectivas medidas de seguridad.

El juez puede suspender el cumplimiento de la pena privativa de libertad:

- Cuando sea una mujer embarazada o con un hijo menor de un año de edad.
- Si el condenado se encuentra gravemente enfermo, padece de enfermedad crónica grave y su vida se encuentra en peligro según dictamen del medio forense.

2.3 Normas internacionales ratificadas por nicaragua:

En el artículo 46 de nuestra Constitución nos encontramos con que toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos humanos y de plena vigencia de los derechos consignados en la declaración universal de los derechos humanos; en la declaración americana de derechos y deberes del hombre; en el pacto internacional de derechos civiles y políticos de la organización de las naciones unidas y en la convención americana de derechos humanos de organización de estado americanos.



ORGANIZACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PENITENCIARIO NICARAGÜENSE.

Actualmente nuestro Sistema Penitenciario cuenta con ocho centros penitenciario en todo el territorio nicaragüense, los cuales cuentan con una organización administrativas muy bien estructurada.

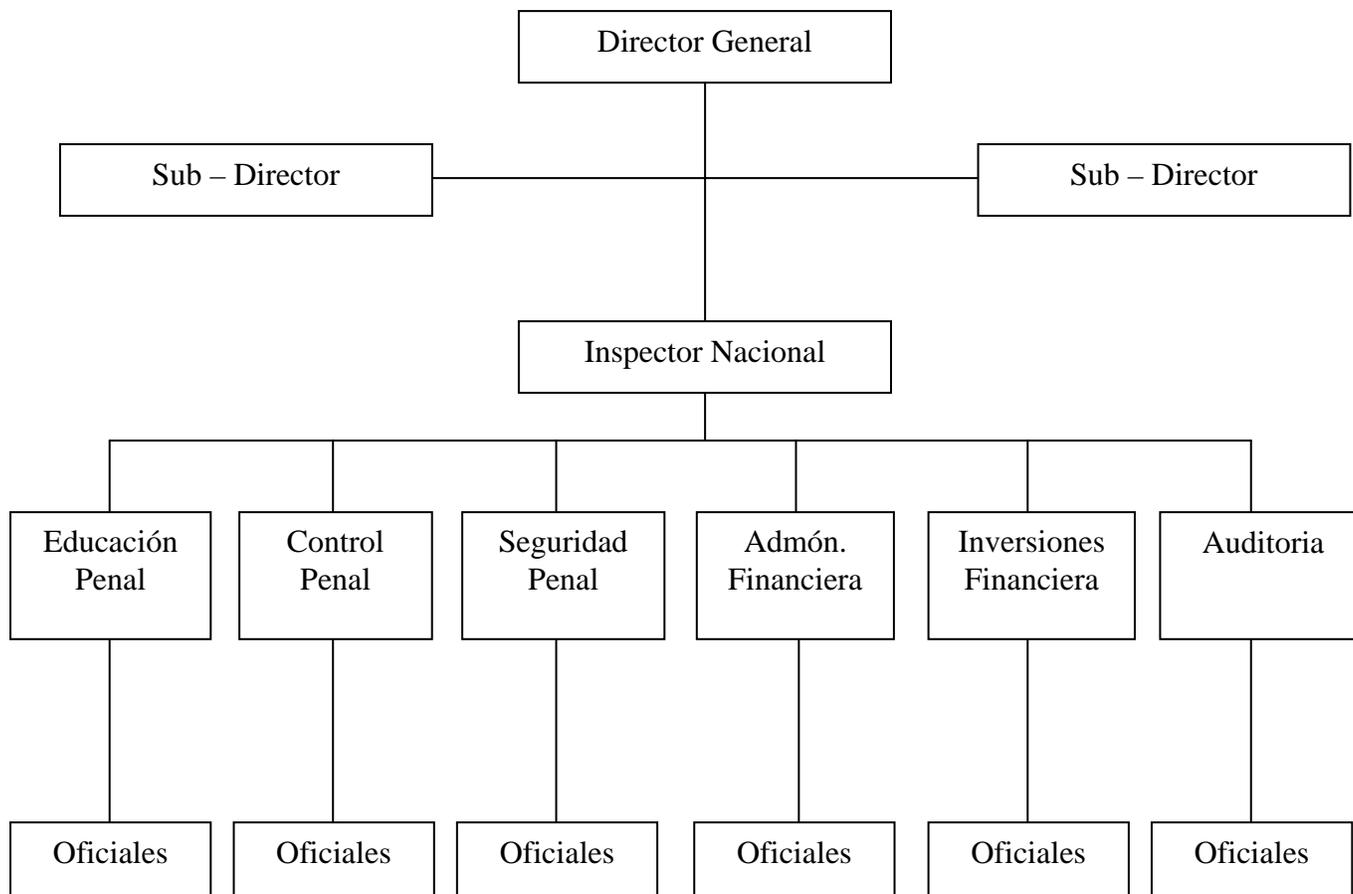
La estructura del Sistema Penitenciario nacional se encuentra establecida en el artículo 14 de la ley del régimen penitenciario y ejecución de la pena.

Nuestro Sistema Penitenciario de occidente tiene su organización jurídico administrativa que comienza con el prefecto y termina con los agentes.

El Sistema Penitenciario de occidente es un centro penitenciario mixto por lo cual consideramos que esto se convierte en una doble carga al tener bajo su responsabilidad mujeres y varones que el día de mañana deben insertarse de nuevo en la sociedad.

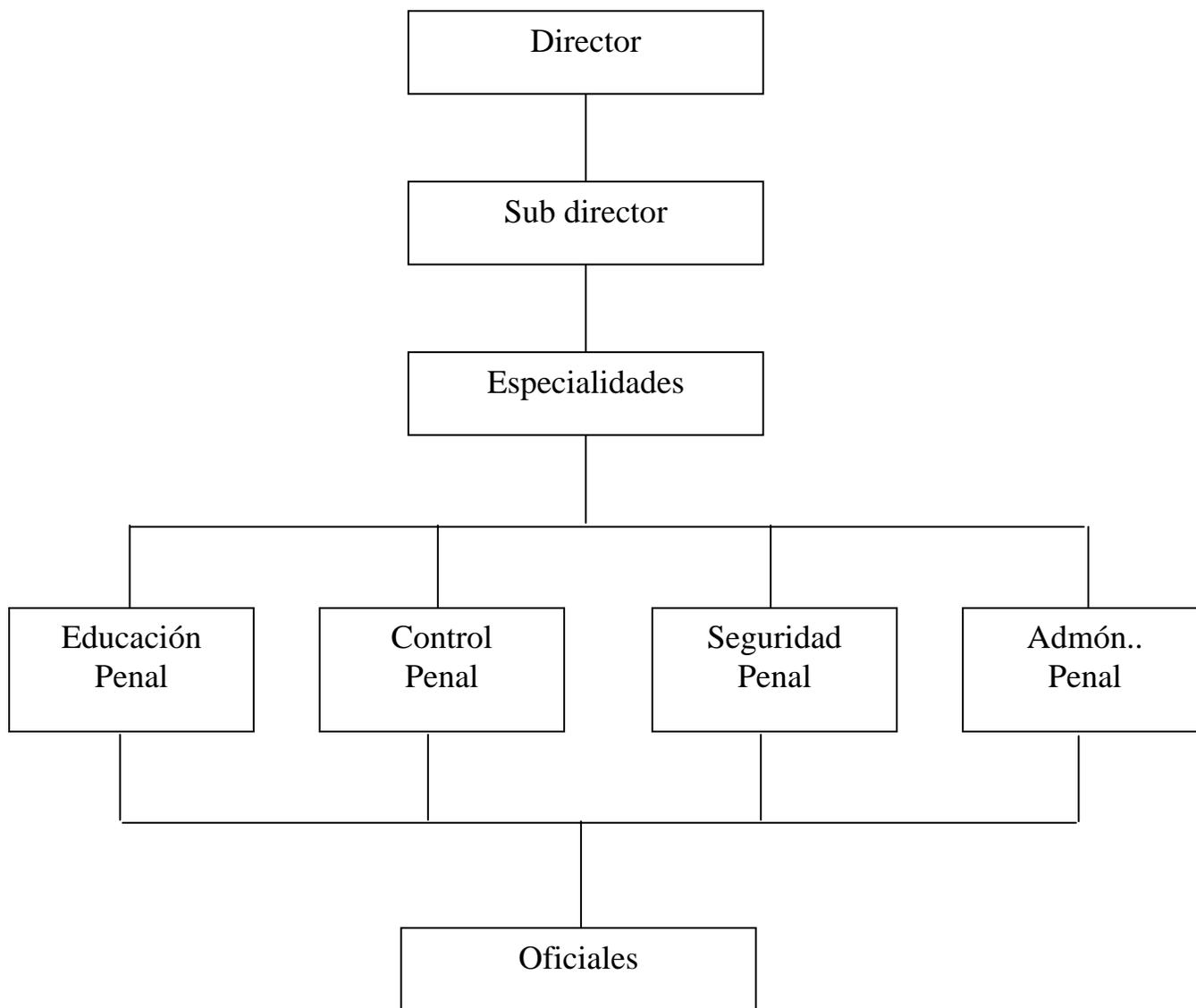


ORGANIGRAMA JERÁRQUICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL (NIVEL NACIONAL)





ORGANIGRAMA JERÁRQUICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL (REGIONAL OCCIDENTE)





CAPITULO III

LOS PROBLEMAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE OCCIDENTE Y SUS METAS

III. Consideraciones Generales:

El Sistema Penitenciario Nacional cuenta con ocho penitenciarias en todo el país. De estos centros algunos fueron construidos a inicios del siglo, conforme a la arquitectura de ese momento, otros construidos provisionalmente para un máximo de tres años y otros eran antiguamente dormitorios públicos. Algunos centros penitenciarios (infraestructura e instalaciones) presentan un deterioro grave y no cuentan con mínimas medidas de seguridad interna y externa, carecen de servicios adecuados. Los ocho centros penitenciarios tienen una capacidad total para 3,083 reclusos en condiciones adecuadas conforme a los parámetros y exigencias internacionales (4 metros cuadrados por cada interno). Esta capacidad actualmente se encuentra rebasada creando una crisis de hacinamiento y por tanto de violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

III.1 Ambiente Básico que dispone el Sistema Penitenciario de Occidente (SPO).

III.1.1 Área para brindar atención médica y psicológica.

Para que el Sistema Penitenciario de Occidente pueda brindar la debida atención médica cuenta con dos médicos y un enfermero y recientemente se aprobó la incorporación de dos psicólogos y un psiquiatra a este cuerpo médico.

Todos los reos pasan consulta con el psicólogo y este es quien determina cuales son los internos que tienen problemas de trastorno psíquicos y dependiendo de la gravedad de los casos son remitidos al psiquiatra.



Una vez que el psiquiatra valora a un interno con trastorno mental, representa una gran problemática al no poder ser aislado de los otros internos, para darle un tratamiento especial debido a la falta de establecimiento o lugares acondicionados para brindar la debida atención, entonces los reos sanos tienen que convivir con estos reos que son enfermos mentales.

La mayoría de los internos recibe atención médica y psicológica lo cual puede ser un resultado exitoso porque la mayor parte de los internos está conforme con esta atención.

III.1.2 Escuela, Biblioteca, Instalación Deportiva y Recreativa.

Para brindar la atención educativa el Sistema Penitenciario de Occidente cuenta con primaria acelerada que es educación de adultos, se imparten por niveles, primer nivel correspondiente a primer y segundo grado, segundo nivel, tercer y cuarto grado, y tercer nivel quinto y sexto grado, las clases son diarias, por la mañana primaria y por la tarde secundaria que llega hasta quinto año la primaria acelerada se trabaja con el programa de educación básica de jóvenes y adultos (PAEBANIC).

Este es un centro de capacitación donde los internos son informados de temas sociales, este mismo centro ayuda para la alimentación de los internos que reciben la capacitación.

La integración a la escuela es voluntaria pero una vez ya estando integrado se les exige a los internos que vayan a la escuela, el cual es un colegio normal que se rige por las reglas del ministerio de educación, cultura y deporte (MECD) los profesores que imparten las clases son asalariados del MECD, es decir que estos pagos no forman parte del presupuesto.



En la integración a la escuela no se incluye a ciertos grupos como por ejemplo:

- Los internos que estén por recibir libertad condicional o que concluyan su sanción.
- Internos que tengan más de sesenta años.
- Internos altamente peligrosos.
- Los encausados con prisión provisional.

El número de internos que asiste a la secundaria es menor que el de primaria, pero también hay un mínimo porcentaje de internos que son analfabetas y que no tienen ningún interés de aprender por diferentes razones.

Otros dato relevante encontrado es en cuando al uso de Biblioteca ya que a pesar de que el Sistema Penitenciario de Occidente le brinda este servicio, los resultados con casi equivalentes en el momento de hacer uso de este servicio.

El reo que no integre al sistema educativo, cuando solicite un beneficio de libertad condicional o condena condicional, esto lo perjudica por no estar integrado a la actividad educativa.

En el Sistema Penitenciario de Occidente los internos practican diferentes actividades deportivas tales como: béisbol, boleyball, basquetball, fútbol, pin – pong, ajedrez, entre otros.

Se forman equipos por cada una de estas disciplinas que se rigen por un plan deportivo que consiste en fechas y prácticas de encuentro, tomando medidas de custodia.

La integración a la actividad deportiva también es voluntaria y son muy pocas personas las que no están integradas en estas actividades, siendo los internos quienes mostraron poco interés debido a su edad.



III.1.3 Dormitorios, baños, patios e instalación sanitaria.

En cuanto al dormitorio (celda) de los adolescentes, éstos jóvenes consideran que son de buenas condiciones porque en sus celdas tienen camas, aunque no todos los jóvenes duermen en ellas, porque algunos duermen en el suelo por la falta de camas y de espacio. Una opinión muy contraria tiene los adultos por considera que las condiciones de sus dormitorios son malas, debido a que en sus celdas no existen camas sino planchas de concreto que en total son ocho, es decir que la capacidad de cada celda es de ocho internos pero en la actualidad en cada celda se encuentran más de 16 reos.

En lo que compete a los baños e instalaciones sanitarias es una gran mayoría la que consideran que son buenas, perteneciendo a esta mayoría las mujeres y adolescentes por gozar de instalaciones un poco mejor que la de las internos adultos.

Las instalaciones de los internos adultos son más deficientes y considerados por ellos como lugares que no prestan las más mínimas condiciones y son inhumanas.

En lo relacionado al derecho de los internos al salir al patio a tomar sol la mayoría de ellos respondió que sale de una a dos veces por semana al patio por espacio de una a dos horas cada día, aunque su derecho a tomar sol es de seis horas semanales, esto no se puede hacer debido a que no pueden salir todos los reos al mismo tiempo, ni el mismo día por razones de seguridad:

- 1- Porque el patio es muy pequeño para la cantidad de reos existentes en el penal.
 - 2- Porque es muy poco el personal del Sistema Penitenciario de Occidente.
- Este derecho a tomar sol no debe ser negado o prohibido porque es un derecho inalienable del reo.



II. 1.4 Talleres y lugares para la actividad productiva.

En este centro penal existen algunos talleres que en realidad son muy pequeños para la cantidad de reos existentes en el penal, pero que no puede ser ampliados por problemas de infraestructura y de presupuesto.

Existe un taller de costura, una bloquera en donde la producción de bloquees es comercializada a la sociedad, se forma un fondo revolvente, es decir se compra y se vende, también hay un taller de artesanía, aquí se hacen manualidades como petates, pulseras, etc., que son vendidas los días de visita, existe un taller de carpintería que todavía no está en funcionamiento por falta de presupuesto.

Con las utilidades que se obtienen de estas ventas se utilizan para sufragar ciertas necesidades del centro penal.

III 1.5 Comedor, cocinas, salones para visitas, áreas para los encuentros conyugales.

Un problema que presenta el Sistema Penitenciario de Occidente es en cuanto al comedor, porque la ley 473 o ley de régimen penitenciario y ejecución de la pena en su artículo 32 numeral 5 menciona que debe existir un área destinada para el comedor de los reos, pero por las condiciones de infraestructura que presenta el sistema es imposible brindar esta atención, por lo tanto estas actividades deben realizarse dentro de la celda.

Como una forma de reinsertar al reo en la sociedad este centro penal ha establecido para el área de cocina un grupo seleccionado de 35 reos de forma rotatoria los que se encargan de prepagar los alimentos para los demás internos varones, porque para el grupo de internas mujeres se encargan 3 mujeres, también esto es de forma rotatoria.



Cabe mencionar que en su mayoría son los internos los que consideran que la comida es mala debido a que son muy pocos los reos que cocinan para los 700 internos, mientras que las internas consideran que la alimentación es regular porque son 3 personas encargadas de cocinar para 40 internas.

En el Sistema Penitenciario de Occidente consiente del problema alimenticio permite que los familiares con más posibilidad económica lleguen diario solo a dejar comida a sus familiares privados de libertad.

En lo relacionado a las visitas familiares existen internos que no son visitados por sus familiares, es decir que son olvidados, a estos se les conoce como reos donados.

Las visitas familiares son de 3 horas de acuerdo al régimen en que se encuentren:

- Para el contingente de seguridad su visita es mensual.
- Para el régimen laboral cada 15 días.
- Para el régimen semi – abierto cada 8 días.

Al realizar nuestra encuesta la mayoría respondió que está conforme con los salones de visita, pero también existen personas inconformes porque expresan que el salón es muy pequeño, no existe suficiente lugar para sentarse, el lugar es muy cerrado y al haber demasiadas personas el calor se acrecienta.

Las personas que se encuentran privadas de libertad en dicho centro también tienen derecho a recibir visitas conyugales el cual se realiza de manera organizada a través de un plan predeterminado por el penal que consiste en:

- 1- Contingente de seguridad es cada 30 días.
- 2- Régimen de adaptación es cada 21 días.
- 3- Régimen laboral es cada 15 días.
- 4- Régimen semi – abierto y abierto cada 8 días.



Estas visitas son de 2 horas, el penal abre a las 8am y cierran a las 4pm, las personas que acuden a las visitas conyugales deberán hacerse presentes siempre 15 minutos antes.

A estas visitas solo puede asistir sus esposas (os), compañeras (os) en unión de hecho estable, cuando estas parejas se separan el interno o interna tiene 6 meses para cambios de cónyuge.

Se presenta mucha inconformidad en cuanto a los salones de visitas conyugales porque estos no presentan las condiciones necesarias, ni mínimas para poder hacer uso de ellos, cabe destacar que solo existen cinco cuartos para el total de la población penal.

III 1.6 Cualquier otra instalación que resulte necesaria para el cumplimiento y ejercicio de la pena.

En los casos de internamiento en las celdas individuales, los privados de libertad deben tener las condiciones básicas necesarias para no perjudicar la salud física y mental de estas celdas deben ser inspeccionadas y evaluadas por el médico del penal.

Esta sanción de internamiento en celda únicamente será aplicada al privado (as) de libertad cuando en los hechos cometidos por el interno (a) se aprecia la notoria y manifiesta agresividad y violencia en los casos en que de forma reiterada y progresiva, altere la convivencia en el centro permiten diario o cuando se pongan en riesgo la seguridad interna del centro o la vida del personal o de los demás internos.



Están exentos de esta medida correctiva:

- Los privados de libertad de sexo femenino que se encuentren en proceso de gestación.
- Las que se encuentre lactando, sino hasta doce meses después del parto.
- Las que tenga a los hijos consigo.

Esta medida se aplicará previa autorización escrita del director del centro penitenciario y luego que el médico de este examine al interno (a) y que certifique que se encuentra en condiciones adecuadas de salud.

En el penal de occidente existe la celda individual bajo candado, se le conoce como la Chiquita, también existe la celda bajo candado, esta se diferencia de la anterior en que están en la misma celda con otros internos, pero el sancionado está aparte en un espacio reducido y enllavado.

Estas contingentes de seguridad se tienen que emplear temporalmente, porque estas personas no pueden vivir con el correctivo interno ordinario, estas personas se convierten en un peligro para los demás internos, ponen en riesgo su vida, la de sus compañeros y funcionarios.

Pocos son los internos con mal comportamiento que han asistido a las celdas de castigo.

III.2 El patronato para los privados de libertad del Sistema Penitenciario de Occidente, (Sistema Penitenciario de Occidente)

A partir de la creación de la ley 473 se crea en el penal de occidente, el patronato como un organismo de apoyo, a la administración penitenciaria y de gestión comunitaria en beneficio de los privados de libertad.



Objetivo del patronato del penal de occidente:

- Apoyar el tratamiento de gestión reeducativa.
- Elaborar y promover programas, proyectos, convenios y campañas tendientes al beneficio económico y financiero de la institución, para mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad.
- Brindar apoyo a los ciudadanos que recuperan su libertad en especial lo relativo a lo laboral, social y moral.

Integración del Patronato del Sistema Penitenciario de Occidente.

El patronato está integrado de la manera siguiente:

- a) Un representante del Ministerio de Gobernación, quien lo preside o en quien delegue.
- b) Dos representantes del Sistema Penitenciario Nacional.
- c) Cuatro representantes de la sociedad civil y gremiales.
- d) Tres miembros de los clubes de servicio comunitario.
- e) Dos representantes de la Iglesia Católica.
- f) Las diferentes organizaciones promotoras de los Derechos Humanos.
- g) Cual otra que a criterio del Sistema Penitenciario Nacional resulte necesario.

Fondos para el funcionamiento del patronato.

Los fondos destinados para este funcionamiento serán para la atención a los privados de libertad y se construirá con las donaciones, legados y subvenciones provenientes de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, más el aporte ordinario o extraordinario que a tal efecto realice el



Ministerio de Hacienda y Crédito Público el que será incluido en el presupuesto general de la República a través del Ministerio de Gobernación.

Funciones del patronato del Sistema Penitenciario de Occidente:

El patronato para brindar atención a los privados de libertad internos en el penal de occidente tiene las funciones siguientes:

- a) Cuidar y tutelar por los derechos de las personas privadas de libertad ubicados en prisión preventiva sin perjuicio de la instalación en la que se encuentren internas.

- b) Cualquier otra que al respecto establezca la ley 473 y su reglamento.

En la actualidad el patronato solo hace coordinaciones para realizar algunos proyectos, es decir ayuda a recaudar el dinero para poder llevar a cabo dichos proyectos.

En estos momentos se encuentran desarrollando un proyecto que consiste en la ampliación de los cuartos conyugales y el mejoramiento de los cinco cuartos ya existentes.

También se realizó un proyecto de biogás, el cual consiste en que vienen del rastro los desperdicios de las reces y eso llega al penal a través de un túnel subterráneo que genera el gas, esto lógicamente no es suficiente pero ayuda un poco a resolver uno de los mucho problemas que tiene el Sistema Penitenciario de occidente.



III.3 Asignación presupuestaria al Sistema Penitenciario de Occidente.

El presupuesto económico históricamente asignado al Sistema Penitenciario de Occidente no corresponde a sus necesidades reales, llegando a atender solamente las necesidades de la alimentación de la población y los salarios del personal penitenciario. Esta situación presupuestaria afecta a temas tan sensibles como la salud, reformas de infraestructura, programas de tratamiento de rehabilitación y reinserción social y los procesos de control de seguridad de la población penal.

Un punto de suma es el de la rehabilitación laboral. Son pocos los centros penales que cuentan con espacio (por ejemplos talleres productivos) y el Sistema Penitenciario de Occidente no es la excepción, porque tampoco cuenta con los espacios debidos para la reinserción social y la vinculación de la población penal con el sistema productivo del país y lograr de esta forma que el interno genere con su actividad una economía que le permite tener un mayor acercamiento y responsabilidad con su familia.

Actualmente se experimentan una tendencia ascendente de la población penal. Según las estadísticas del Sistema Penitenciario de Occidente por cada 7 internos que salen por cumplimiento de condena ingresan al penal 16 nuevos internos. Este incremento se debe al gran desempleo que envuelve a la sociedad en una situación de extrema pobreza y esto hace que las personas tengan su mente desocupada y se dedique a cometer actos delictivos que merezcan ser sancionados, lo cual constituye un elemento de riesgo y tensión dentro del Sistema Penitenciario de Occidente, su pena, control y seguridad de la misma y relaciones entre funcionarios e internos y estos y la sociedad.



El presupuesto económico del Sistema Penitenciario de Occidente es un tema sensible y fundamental para el proceso de modernización y transformación de la institución. Desde el punto de vista de la institución será difícil mejorar las condiciones presupuestales del Sistema Penitenciario de Occidente sino existe la voluntad y el compromiso político del gobierno para hacer el problema penitenciario una de sus prioridades y darle sostenibilidad al apoyo del presupuesto.

III.4 Metas del Sistema Penitenciario de Occidente.

De mucha importancia es señalar que el Sistema Penitenciario de Occidente realice una buena labor tomando en cuenta el poco presupuesto con el que trabajan, por consiguiente a parte de presentar muchos problemas también tiene algunas metas consideradas por los directores como una prioridad del centro penal, entre ellas podemos señalar:

- La construcción de otro Sistema Penitenciario debido a que este c Sistema Penitenciario de Occidente se encentra sobre poblado, creándose las condiciones de hacinamiento de la población penal, porque cuando se sobrepasa la capacidad del sistema este se convierte en un riesgo para los propios funcionarios del sistema al existir una desventaja en cuanto al número de funcionarios, porque los internos son más de 700 y los funcionarios son 96 entonces, a cada funcionario le corresponde aproximadamente 30 internos, es decir que existe un desequilibrio.
- Otra meta es construir una celda solo para adolescentes o locales donde ellos realicen sus distintas actividades separadas de los adultos, porque la ley establece que los jóvenes no deben rozarse con los adultos, pero estos roces se producen cuando va a estudiar o a practicar deportes debido a que



el centro penal no cuenta con los espacios requeridos y tampoco con el presupuesto suficiente para construir estas celdas.

- También existe una tercera meta para los directores del Sistema Penitenciario de Occidente, que consiste en mejorar la alimentación de los internos. Actualmente a cada interno le corresponde nueve córdobas con sesenta centavos (C\$ 9.70) al día es decir este dinero es para los tres tiempos de comida.

Cabe destacar que los directores del Sistema Penitenciario de Occidente consideran que para lograr estas metas se necesita del apoyo y buena voluntad del gobierno, se requiere de un mayor presupuesto para que estas metas dejen de ser un sueño y se conviertan en una realidad que haría bien a estas personas olvidadas por la sociedad, estando esta sociedad representada por el gobierno.

A nuestro punto de vista estas tres metas se convierten en una necesidad de primer orden del Sistema Penitenciario de Occidente porque el fin que persigue este centro es el tratamiento más humano y digno para los privados de libertad puesto que porque hayan cometido delitos no dejan de ser seres humanos que en muchos casos ya se encuentran arrepentidos del hecho delictivo que cometieron, esto solo se logra con el apoyo del gobierno por ser este el que posee mayores recursos económicos.



CAPITULO IV

Clasificación de los penales y tratamiento penitenciario

Para poder respetar los derechos de los reclusos y la correcta aplicación de las políticas penitenciarias, se ha tenido que rehabilitar los centros de reclusión del Sistema Penitenciario, en donde los internos estarán a la orden de las autoridades judiciales mientras sea tramitada su causa o cumplirán su condena.

Según nuestra legislación se clasifican en:

- Centros penitenciarios de seguridad.
- Centros penitenciarios de mínima seguridad.
- Centros penitenciarios sin provisiones de seguridad.
- Lugares de residencia de los reos bajo control y vigilancia.

Los centros penitenciarios de seguridad son los destinados a realizar actividades productivas agropecuarias, de construcción o industriales, en instalaciones de cualquier tipo, permitiendo el movimiento limitado de los sancionados.

Los centros penitenciarios de mínima seguridad podrán ser granjas agropecuarias o centros industriales según el tipo de actividad a desarrollar.

Los centros penitenciarios sin previsión de seguridad permiten el libre movimiento de los reos dentro de sus áreas, estos centros están destinados a realizar actividades productivas.

Los lugares de residencia de los reos, son aquellos autorizados para la convivencia con los familiares haciendo posible su incorporación a actividades



productivas bajo el control y vigilancia de los funcionarios del Sistema Penitenciario Nacional.

En el Sistema Penitenciario de Occidente esta clasificación de centros penitenciario no se cumple, ya que con mucho esfuerzo y a duras penas se cuenta con penales destinados a la reclusión de los sancionados y es ahí donde se realizan las actividades agrícolas industriales.

En el penal de occidente consideramos que esta clasificado como centro penitenciario de seguridad.

IV. 1. Tipos de régimen en el Sistema Progresivo.

La clasificación, definición del tipo de seguimiento y la atención que se debe brindar al privado de libertad o interno, le corresponde al equipo ínter disciplinado efectuar la valoración de cada uno de los internos, momento a partir del cual se determinara en que régimen serán ubicado estos.

El Sistema Penitenciario nicaragüense cuenta con cinco regimenes:

IV. 1.1 Régimen de adaptación:

En el régimen de adaptación deberán ser ubicados aquellos privados de libertad que ingresen condenados por medio de sentencia firme emitida por el judicial que conoció de la causa; los procedentes de prisión preventiva que hayan sido sentenciados y que durante su permanencia en el mismo hayan tenido o demostrado mal comportamiento y los que haya sido regresados en régimen. Estos permanecen dentro de sus celdas bajo un estricto control y vigilancia con



participación limitada en todas las diferentes actividades artísticas y recreativas del sistema.

En este régimen los internos deben permanecer por un período máximo de seis meses, donde serán evaluados para pasar al siguiente régimen o permanecer en el mismo.

Según el reglamento de educación penal del Sistema Penitenciario Nacional son ubicados en este régimen:

- Internos que ingresen a los centros penitenciarios del país, respetando los criterios para la compartimentación establecida.
- Aquellos que han rechazado el tratamiento educativo.
- Los que regresen en régimen.
- Los ubicados en régimen de seguridad.

Los internos que sean ubicados en este régimen gozan de algunos beneficios como: 10 horas semanales de recreación (TV, lectura, salir al patio, participan en instrucción escolar).

IV 1.2 Régimen Laboral:

Los privados de libertad o internos ubicados en el régimen laboral son aquellos que voluntariamente aceptan el tratamiento reeducativo y han solicitado la integración en las diversas actividades del penal, su ubicación será en las galerías y celdas sin candados de acuerdo a las condiciones físicas del centro penitenciario.

Son ubicados en el régimen laboral, los reclusos que proceden del régimen de adaptación y los que sean regresados en régimen por mal comportamiento.



El periodo de permanencia está dividido en dos fases o etapas:

Los ubicados en el régimen laboral en la fase uno gozan de los beneficios siguientes: visitas familiares cada 15 días, pase de paquete libre, 3 horas diarias de recreación.

Los internos que se encuentran en la fase dos tienen los siguientes beneficios: Visitas familiares cada 10 días, pase de paquetes libre, 5 horas diarias de recreación, optar a permiso de salida de 4 horas con custodia. Este permiso se presenta con una evaluación del interno y aprobado por el director del centro.

IV. 1.3 Régimen semi – abierto.

El régimen semi – abierto se caracteriza por mantener al privado de libertad o interno bajo un sistema de control y seguridad acorde al grado y nivel de confianza que las autoridades del centro penitenciario tengan en el interno.

En este régimen se debe promover y fomentar la responsabilidad del interno y acrecentar la auto confianza al fin y el objetivo es prepararlo para su ingreso al régimen abierto, ubicándolo en áreas internas o externas del centro penitenciario.

Este régimen se da sin previsiones de seguridad en donde los internos tienen libertad de movimiento dentro de las áreas del centro. La disciplina es auto controlada por el mismo consejo de internos, el interno que se encuentra en este régimen puede acceder a una salida mensual y un permiso de una semana cada 6 meses.



Para que un interno pueda ingresar a éste régimen debe reunir algunas características:

- Condenados con penas leves y en la comisión de estos sean primarios.
- Condenados por delito culposos y preterintencional.
- Condenados por delito típicamente militares.
- Los internos menores de 18 años y que no haya criterio de religiosidad.

El interno que se encuentra en este régimen goza de algunas prerrogativas:

- Visitas conyugales cada 8 días.
- TV libre.
- Salir de permiso cada 60 días por espacio de 48 horas, para los que residan en el área urbana y 72 horas para el área rural.
- Salir al estadio secundario, técnico y universitario a criterio del director del centro. Esta prerrogativa se obtiene después de que estos hayan cumplido el 50% en este régimen y no sean considerado altamente peligroso.

IV 1.4 Régimen Abierto

El régimen abierto esta fundamentado en la disciplina aceptada voluntariamente por el privado de libertad o interno y la ausencia de controles rígidos, ubicándoles en áreas externas del centro penal.

En este régimen se deben de planificar y elaborar programas, cuyo objetivo específico y particulares sean el trabajo, posibilidad de actividades laborales externas o trabajos eventuales en el exterior del centro penitenciario y otras actividades de carácter educativos o formativos, culturales o cualquier otra que



permitan preparar a los privados de libertad o internos para su reinserción en la sociedad.

Este régimen es destinado a los anteriores, porque aquí el interno se encuentra con ausencia de vigilancia. El control de los internos es mínimo y esta bajo la responsabilidad de un funcionario penitenciario con una auto – regulación de la disciplina por parte de los mismos internos.

Aquí se ubica a los internos que hayan cumplido el total del tiempo establecido en los regímenes anteriores.

Los reos que son ubicados en este régimen tienen los siguientes beneficios:

- Salida de permiso cada 45 días, pro espacio de 48 horas.
- Vacaciones cada 8 meses, por espacio de 8 días.
- Recibir capacitación teórica.
- Visitar conyugales cada 8 días.

IV 1.5 Régimen de convivencia familiar:

El régimen de convivencia familiar se establece como un periodo previo a la libertad definitiva, su objetivo es fortalecer las relaciones del privado de libertad con su núcleo familiar, preparándolo para su vida social al recuperar su libertad.

En este régimen los privados de libertad conviven en el exterior del centro penitenciario junto a su familia, estos internos aun se encuentran vinculado al Sistema Penitenciario Nacional para el control de estos se deben establecer los mecanismos de control y registro que al efecto consideren pertinente las autoridades del sistema para dar garantía plena a quién goce del beneficio de este régimen y cuando resulte necesario.



Bajo este régimen se podrá ubicar a los ciudadanos que en general carezcan de antecedentes penales, siempre y cuando no posean antecedentes por los que hayan sido procesados y condenados no sean aquellos que por su naturaleza no aceptan fianza de ningún tipo.

En el Sistema Penitenciario Nacional son aplicados cada uno de estos regímenes para el cumplimiento del precepto constitucional del artículo 39 CN.

Debemos anotar que los regímenes aquí expuestos lo establece la Ley 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena en sus artículos 56, 57, 58, 59 y 60.

IV 1.6 Progresión en el régimen.

La promoción de régimen de adaptación o del régimen laboral es opción del reo, salvo aquellos casos de reos muy peligrosos que requieran de vigilancia permanente, se tendrá en cuenta solo si ha demostrado con su conducta una verdadera disposición del participante en el proceso de reinserción social.

Cuando los reos hayan cumplido de manera satisfactoria el tiempo establecido para cada régimen y cumplan con algunos requisitos podrán ser promovidos del régimen laboral al régimen semi – abierto.

Requisitos:

- 1- Buena conducta y disciplina.
- 2- No haber sido objeto de medidas disciplinarias en los últimos 6 meses.
- 3- Buena actitud ante el trabajo socialmente útil y capacitación técnica.
- 4- No tener pendiente proceso penal por haber participado en otro hecho delictivo distinto al impuesto.



Siempre que un reo quiera optar al régimen siguiente, se establece como tiempo mínimo de permanencia en cada régimen del sistema progresivo, el siguiente:

- **Internos condenados hasta 3 años (primarios)**
 - Régimen laboral: 30% del total de la pena impuesta.
 - Régimen semi – abierto: 10% del total de la pena impuesto.
 - Régimen abierto: 10% del total de la pena impuesta.
 - Régimen de convivencia familiar: el restante de la condena.

- **Internos condenados a mas de 3 años (primarios)**
 - Régimen laboral: 40% del total de la pena impuesta.
 - Régimen semi – abierto: 15% del total de la pena impuesta.
 - Régimen abierto: 15% del total de la pena impuesta.
 - Régimen de convivencia familiar: el restante de la condena.

- **Internos reincidentes.**
 - Régimen laboral: 60% del total de la pena impuesta.
 - Régimen semi – abierto: 20% del total de la pena impuesta.
 - Régimen abierto: 10% del total de la pena impuesta.
 - Régimen de convivencia familiar: el restante de la condena.

- **Internos multireincidentes.**
 - Régimen laboral: 70% del total de la pena impuesta.
 - Régimen semi – abierto: 20% del total de la pena impuesta.
 - Régimen abierto: 10% del total de la pena impuesta.
 - Régimen de convivencia familiar: no gozan de este beneficio.

Quedan totalmente excluido de poder gozar del régimen de convivencia familiar los reos condenados por los siguientes delitos:



- Violación.
- Asesinato atroz.
- Drogas, psicotrópicos y delitos regulados en la ley 285.
- Homicidio.
- Infanticidio.

Los internos que hayan sido promovidos del régimen abierto al de convivencia familiar se les extinguen el resto de la condena que le queda por cumplir.

Los casos de regresión a un régimen menos un ventajoso, proceden cuando el interno comete un nuevo delito o se negare a cumplir las normas del centro penitenciario.

El Sistema Penitenciario Nacional podrá solicitar indulto ante las autoridades correspondientes y para tal efecto tomará en consideración el comportamiento del interno. Se reitera que esto es aplicable a nivel nacional y por ende a cada centro penal del país, en particular al penal de accidente, el cual es nuestro centro de atención.

El carácter del cumplimiento de las penas del Sistema Penitenciario Nacional por ende el penal de accidente es de carácter reeducacional teniendo como objetivos:

- Incorporarlos al trabajo productivo.
- Desarrollar programas tendiente a lograr un cambio de conducta en el sujeto de reeducación, proporcionables a los internos posibilidad de superación cultural y técnica a través de programas educativos.
- Garantizar a los familiares en el proceso reeducativo que se desarrolla con los internos.
- Facilitarle la continuidad en sus relaciones familiares.



IV 1.7 El Sistema de contingente.

El sistema de contingente, es la organización básica que se aplica en los centros penitenciarios, para efectos del tratamiento y reeducación de los reclusos.

Estos grupos de internos están formados por un máximo de 65 y mínimo de 30 reos, en cada contingente. No se permite el traslado de un reo a otro contingente y si se hiciera sería en casos excepcionales que tendría que ser aprobado por el director del centro.

Todo contingente tiene una organización interna conformado por:

- Concejo de internos.
- Concejo disciplinario.
- Concejo evaluativo.
- Concejo de familia.

Los jefes de contingentes:

Algunos de los elementos conformadores de este tipo de organización dentro del Sistema Penitenciario son:

Los consejos de reclusos que apoyan en la causa.

El consejo de evaluación dirigido por el jefe del centro del penitenciario e integrado por el personal de educación penal y todos los jefes del contingente.

En el caso específico del penal de occidente en cuanto al consejo de reclusos o reo, estos se constituyen por los reclusos que están en una misma celda, teniendo un coordinador y ayudante por concejo, contando actualmente con 20 consejos de reos.



IV. 2. Tratamiento penitenciario:

El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades organizadas con el objetivo de desarrollar una actividad de auto – respeto, responsabilidad individual y social del privado de libertad o interno con relación a sus familia y a la sociedad en general, logrando con ello el alcance de los fines y objetivos de la reeducación y reinserción social de los internos.

Esta institución, surge desde el momento que a la pena privativa de libertad se le empieza a asignar fines de reformas reeducación, readaptación, resocialización y se adopta a las psicologías para influir en el comportamiento humano e interpretarlo de ahí que el concepto de tratamiento surge bajo dos perspectivas, una sociológica y otra psicológica.

El término tratamiento aunque se confunde con ejecución de penas son completamente distintas, una independiente de la otra, teniendo las siguientes diferencias.

- Por los requisitos para su ejecución: la resocialización penitencial no requiere el consentimiento del recluso, porque tiende a garantizar la libertad y dignidad de este.
- Por ámbito de aplicación: como principio rectada la ejecución de la pena se aplica a todos los sentenciados a penas privativas de libertad, el tratamiento sólo afectará a los que voluntariamente se sometan al mismo.
- El contenido y naturaleza de sus fines: el tratamiento pretende hacer del interno una persona con intención y capacidad de vivir respetando la ley, la



ejecución penitenciaria pretende atenuar y compensar los efectos nocivos de la pena privativa de libertad.

De lo anterior podemos señalar el tratamiento como ayuda basada en la ciencia de la conducta y otras análogas voluntariamente aceptadas por el interno para que en el futuro puedan operar una serie de condiciones individuales o sociales de cierta entidad que hayan podido provocar o facilitar su delincuencia.

De este concepto podemos identificar las siguientes características:

- Su sometimiento es evidentemente voluntario.
- No todos los delincuentes necesitan tratamiento.
- Comprender la utilización de métodos y actividades terapéuticas asistenciales de la ciencia y la conducta y otras análogas.
- Su objetivo es evitar la reincidencia de los condenados a penas privativas de libertad.

De acuerdo a las características del recluso, será el contenido del tratamiento, éste comprende la utilización de métodos terapéuticos asistenciales con el fin de evitar la reincidencia, dentro de los métodos tenemos:

Pedagógico: Educación y formación profesional a diferentes niveles.

Sociológicos: brindando servicios de asistencia social.

Psicológicos: A través de la psicoterapia individual o terapia de comportamiento.

Medio: por medio del uso de métodos farmacológicos, quimioterapéuticos y quirúrgicos.

El tratamiento tendrá como carácter particular el sometimiento voluntario del recluso con su colaboración en la planificación y desarrollo del tratamiento al que será sometido.



El tratamiento penitenciario se basará en los siguientes principios.

- Guardará relación directa con un diagnóstico de la personalidad criminal.
- Es un estudio científico de la constitución temperamento, carácter, aptitudes y las actitudes del sujeto a tratar, así como el aspecto evolutivo de su personalidad.
- Se individualizará, variando los métodos médicos, biológicos, psiquiátricos, precológicos, pedagógicos y sociales.
- Será completo, exigiendo la integración de varios de los métodos citados.
- Será programado fijándose el plan general que deberá seguirse en su ejecución.
- Será de carácter dinámico y continuo, en dependencia de la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena.

Este tratamiento se divide en 3 fases:

- Observación.
- Clasificación.
- Aplicación del tratamiento propiamente dicho.

Fase 1. Observación:

La observación del recluso, una vez que éste de su consentimiento será a cargo de un equipo multidisciplinario, constituido por juristas, criminólogos, psicólogos, asistentes sociales, psiquiatras y funcionarios de la institución penitenciaria, recomendándose su repetición obligatoria como mínimo cada seis meses.

El objetivo de esta primera fase es poder clasificar al reo y determinar su ubicación dentro de la institución para individualizar el tratamiento.



Fase 2. Clasificación:

Es una actividad de diagnóstico preventivo y no como un instrumento represivo, sus criterios serán de clasificación, además de la religiosidad y reincidencia valorar en su conjunto, la evolución de la personalidad del recluso, de su relación con la comunidad penitenciaria y con el exterior.

Fase 3. Aplicación del tratamiento propiamente dicho:

Una vez clasificado el recluso es posible determinar el tratamiento al que será sometido, la naturaleza y finalidad del tratamiento impiden que pueda determinarse sin un estudio previo el contenido del tratamiento a aplicar a cada recluso, éste se determinará por las características de cada uno.

Las instituciones penitenciarias pueden hacer uso de las modalidades:

Psicoterapia: medio científico de influencia a través del lenguaje y la medicina del terapeuta sobre el paciente.

Psicoanálisis: se orienta hacia tratamientos educativos individuales o grupales.

Terapia individual: los síntomas neuróticos y complejos tienen origen desde temprana edad.

El fin es provocar el síntoma de allanamiento por medio del cual se podrá conseguir el cambio en la personalidad del paciente.

Terapia de grupo: observan el desarrollo humano a través de sus relaciones sociales.



Psicodrama: método por el cual se penetra en la verdad de la psiquis a través de ciertas actitudes.

Terapia de conducta: consiste en alterar la sensibilidad haciendo desaparecer el comportamiento desviado para reiniciar un proceso de aprendizaje.

Terapia no directivas: Conjunto de técnicas psicológicas que parten del principio de que el núcleo de la naturaleza humana está constituida por impulsos progresistas, realistas y sociales.

En Nicaragua el tratamiento penitenciario ha dudado de la efectividad que podría acarrear un conjunto de actividades formativas, recreativas y deportivas al servicio de los reos que ocupan su tiempo libre cuando no se encuentran trabajando en los centros correspondientes; ya que se considera que un reo ha asimilado la reeducación sólo si se ha incorporado al área laboral.

Las más actuales orientaciones carcelarias centran el tratamiento en el principio de confianza mutua del recluso con el funcionario, el que contribuye a reinsertar al hombre en el medio laboral y medio comunitario, en el que se desarrollará su vida, una vez cumplida la pena.

Los países poco desarrollados tecnológicamente no aplican ningún tipo de tratamiento científico a sus reclusos y aunque disfracen los métodos de retención tradicional con palabras modernas, el resultado seguirá siendo el mismo, por considerar a la prisión como un simple, desagradable y forzada estancia temporal.

En conclusión la resocialización, se vincula con la humanización, por lo que los permisos de salidas y el trabajo externo de los regimenes abiertos, tienen mayor eficacia a los efectos de prevención especial que el encierra, por que los vínculos familiares afectivos, laborales y sociales son serias ataduras que en el futuro alejan al interno de la delincuencia.



El Sistema Penitenciario Nacional cumple con el proceso de rehabilitación basado en un sistema progresivo, que inicia una vez que el reo ha sido condenado, con el objetivo de brindar a éste la oportunidad de reintegrarse a la sociedad.

Al transcurrir este proceso cada interno goza de prerrogativas que lo incentivan a cambiar su conducta y por ende progresar en la etapa superior, para ello se han creado políticas laborales, artísticas, culturales y deportivas.

Los mecanismos para concentrar este proceso son entre otros los siguientes:

- Comportamiento del interno de acuerdo a sus características.
- Caracterización del interno.
- Consejo disciplinario, como instancia correctiva.
- Entrevista individual como medio de comunicación.
- Funcionamiento de su libreta de control individual.

Estas políticas se desarrollan a nivel nacional, cabe señalar que se organiza eventos nacionales en interrelación entre internos, familiares y la sociedad civil tan necesaria para posibilitar al interno mantener vínculos básicos con el exterior, los que son fundamentales para preservar la salud mental y física de toda persona.

A pesar de la problemática existente no se puede ignorar la abnegada labor que realizan las autoridades del Sistema Penitenciario Nacional para mantener la disciplina, estas autoridades tienen conocimiento de normas internacionales reguladoras de los derechos humanos y sus normas reglamentarias son apegadas a estricto derecho, sin embargo es necesario capacitarlo en tal materia, como medio de ayuda para solidez y fortaleza como institución penal del sistema.

Nosotros hemos decidido realizar este trabajo basándonos en visitas periódicas realizadas a las instalaciones del Sistema Penitenciario Nacional y en entrevistas a los directores, oficiales y a los internos (as) pretendiendo conocer de esta manera cuales son los problemas y a la vez las metas que pretende desarrollar el Sistema Penitenciario Nacional.



Análisis de la encuesta realizada

Cuadro N° 1 Sexo de los encuestados

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Femenino	19	47.5%
Masculino	21	52.5%

Cuadro N° 2 Edad

RANGO DE EDAD	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
15 – 18	10	25%
18 – 21	11	27.5%
22 a más	19	47.5%

Cuadro N° 3 Tipo de Delito

DELITOS	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Violación	6	15%
Homicidio	3	7.5%
Asesinato	2	5%
Daños		
Drogas	23	57.5%
Otros	6	15%

Cuadro N° 4 Reincidencia

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Si	1	2.5%
No	39	97.5%

Cuadro N° 5 Grado académico del encuestado

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Analfabeto	3	7.5%
Primaria	23	57.5%
Secundaria	14	35%
Universitario		



Cuadro N° 6 de cuanto fue su sentencia

RANGO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
1 – 5	29	72.5%
6 – 10	7	17.5%
11 – 15	1	2.5%
16 – 20		
21 a mas	1	2.5%
No ha sido sentenciado	2	5%

Cuadro N° 7 Recibe atención medica

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Si	30	75%
No	6	15%
A veces	4	10%

Cuadro N° 8 Recibe atención psicológica

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Si	22	55%
No	16	40%
A veces	2	5%

Cuadro N° 9 Asiste a la escuela

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Si	18	45%
No	22	55%

De estos 22 encuestados que no asisten a la escuela, encontramos que 8 son bachilleres.

Cuadro N° 10 Hace uso de la Biblioteca

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Si	18	45%
No	22	55%



Cuadro N° 11 esta integrado en alguna actividad deportiva

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Si	26	65%
No	14	35%
Tal vez		

Cuadro N° 12 Como son las condiciones de su dormitorio

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Buenas	17	42.5%
Malas	8	20%
Regulares	14	35%
Excelentes	1	2.5%

Cuadro N° 13 que condiciones presentan los baños

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Buenas	17	42.5%
Malas	11	30%
Regulares	12	27.5%
Excelentes	--	--

Cuadro N° 14 cuantos días de la semana sale al patio

DIAS	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
1 – 2	24	60%
3 – 4	--	--
5 – 7	3	7.5%
Ninguno	13	32.5%

Cuadro N° 15 cuantas horas al día sale al patio

HORAS	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
1 – 2	23	57.5%
3 – 4	2	5%
5 – 7	5	12.5%
Ninguno	10	25%



Cuadro N° 16 Qué condiciones presentan las instalaciones sanitarias

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Buenas	20	50%
Malas	14	35%
Regulares	6	15%

Cuadro N° 17 Asiste a Talleres

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Si	9	22.5%
No	31	77.5%
A veces		

Cuadro N° 18 a que tipo de talleres asiste

TIPO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Producción	6	15%
Préstamo de mano de obra		
Artística o artesanales	3	7.5%
No asiste	31	77.5%

Cuadro N° 19 Cómo considera la alimentación

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Buenas	2	5%
Malas	19	47.5%
Regulares	19	47.5%
Excelente		

Cuadro N° 20 Esta conforme con los salones para visita familiar

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Si	19	47.5%
No	13	32.5%
Más o menos	8	20%



Cuadro N° 31 Esta conforme con los salones para visitar conyugales

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Si	5	12.5%
No	24	60%
Más o menos	4	10%
No visita	7	17.5%

Cuadro N° 22 Conoce algún lugar o instalación a la que le hayan llevado que resulte necesaria para el cumplimiento y ejercicio de la pena

CONCEPTO	Nº DE PERSONAS	PORCENTAJE
Si	7	17.5%
No	33	82.5%



Conclusiones

Una vez finalizado nuestro trabajo investigativo hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- Consideramos que uno de los problemas fundamentales que esta atravesando el Sistema Penitenciario Nacional y que ha sufrido años tras años en el referido al presupuesto que recibe el centro penitenciario. Lamentablemente no fuimos informados de la exacta del presupuesto que corresponde al Sistema Penitenciario Nacional por políticas internas del mismo centro y lo único que conocemos es que por cada interno le corresponde C\$ 9.70 por día, únicamente para la alimentación.
- Existe también otro problema muy sentido por el Sistema Penitenciario Nacional nos referimos al hacinamiento este se produce por la sobrepoblación penal que actualmente se presenta en dicho centro porque la capacidad con que cuenta dicho centro se encuentra duplicada.
- Con la reciente publicación y entrada en vigencia de la Ley de régimen penitenciario y ejecución de la pena se establece en el capítulo V, artículo 32 el ambiente básico del cual debe disponer el Sistema Penitenciario Nacional para los internos. En el penal de occidente se trata de brindar las condiciones que esta ley establece, pero esto no se cumple a cabalidad, no por falta de voluntad de los funcionarios, sino porque no cuentan con los recursos necesarios.
- Debido a que el Sistema Penitenciario Nacional es muy pequeño para cubrir León y Chinandega se convierte en una necesidad la construcción de otro Sistema Penitenciario que pueda disminuir la carga del actual centro penal.



Recomendaciones

- Sugerimos que debe existir una verdadera voluntad por parte del Estado de fijar un presupuesto acorde a las necesidades del Sistema Penitenciario Nacional.
- El Estado debe implementar políticas económicas carcelarias para el Sistema Penitenciario Nacional que carece de recursos para la subsistencia del reo y que gocen de condiciones más humanas.
- Recomendamos la construcción de nuevas instalaciones carcelarias que reduzcan el hacinamiento.



Carta de Exhortación

Palabras del apóstol Pablo que vivió por la gracia de nuestro Señor Jesucristo.
I Pedro 2: 10, 12, 15 y 16.

Vosotros que en otro tiempo no erais pueblo, pero que ahora sois pueblo de Dios; que en otro tiempo no habíais alcanzado misericordia, pero ahora habéis alcanzado misericordia.

Manteniendo buena vuestra manera de vivir entre los gentiles; para que en lo que murmuran de vosotros como de malhechores, glorifiquen a Dios en el día de la visitación al considerar vuestras buenas obras.

Porque esta es la voluntad de Dios: que haciendo bien, hagáis callar la ignorancia de los hombres insensatos; como libres, pero no como los que tienen la libertad como pretexto para hacer lo malo, sino como siervo de Dios.



BIBLIOGRAFIA

- Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. Editorial Jurídica. Managua, Nicaragua. Edición 2002.
- Constitución Política de la República de Nicaragua. Editorial Jurídica. Edición. 2003.
- Cuaresma Terán, Sergio J. y Hoved Vega, Mario, Derecho Penal, Criminología y Derecho Procesal Penal. Editorial Hispamer. Managua, Nicaragua 2000.
- Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico Derecho Usual. Editorial Heliasta XXIII. Edición Buenos Aires, Argentina, 19940.
- Enciclopedia Jurídica Omeba. Volumen IV. Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires. Argentina 1956.
- Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo – Americana. Espasa – Calpe. S.A. Madrid, España, 1975.
- Melossi, Darío y Pavarini; Máximo, Cárcel y fábrica, los orígenes del Sistema Penitenciario siglo XVI – XIX primera edición en español. Siglo XXI editores S.A. 1980.
- Ossorio y Florit Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina. S.A.



- Newman Elías, Prisión Abierta; una nueva experiencia penológica, 2da edición. Ediciones desalma. Buenos Aires, Argentina 1984.
- Serra Rojas, Andrés. Diccionario de esencias políticas editorial Mexicana de Ediciones S.A. de C.V. tomo III ciudad de México 1997.
- Maradiaga Carrión Mercedes Rufina. Sistema Penitenciario en Nicaragua, cursos de especialización de post – licenciatura en Centroamérica. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN - LEÓN), León Nicaragua 1999.
- Gutiérrez Varela, Suhey Feliciano. Análisis de la problemática de los derechos Humanos y Aplicación en los internos del Sistema Penitenciario de Nicaragua, Monografía para optar al título de Licenciado en Derecho. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua León, Nicaragua 2001.
- Valladares López, Flavio. Por un Sistema Penitenciario Nicaragüense. Monografía para optar al título de Licenciado en Derecho Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, Nicaragua. 1980.

GACETAS

- “La Gaceta” Diario Oficial. N° 222 Ley del Régimen Penitenciario y ejecución de la pena. Ley N° 473, Noviembre 21 del 2003.
- “La Gaceta” Diario Oficial N° 241 Ley orgánica del Ministerio de Gobernación. Decreto N° 64 – 90. Diciembre 14 de 1990.
- “La Gaceta” Diario Oficial N° 7 Ley de la procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos. Ley N° 212. Enero 10 de 1996.
- “La Gaceta”, Diario oficial N° 102 Ley de organización, competencia y procedimiento del poder Ejecutivo. Ley N° 290 Junio 3 de 1998.



Anexos



Grafico N° 1
Sexo de los encuestados

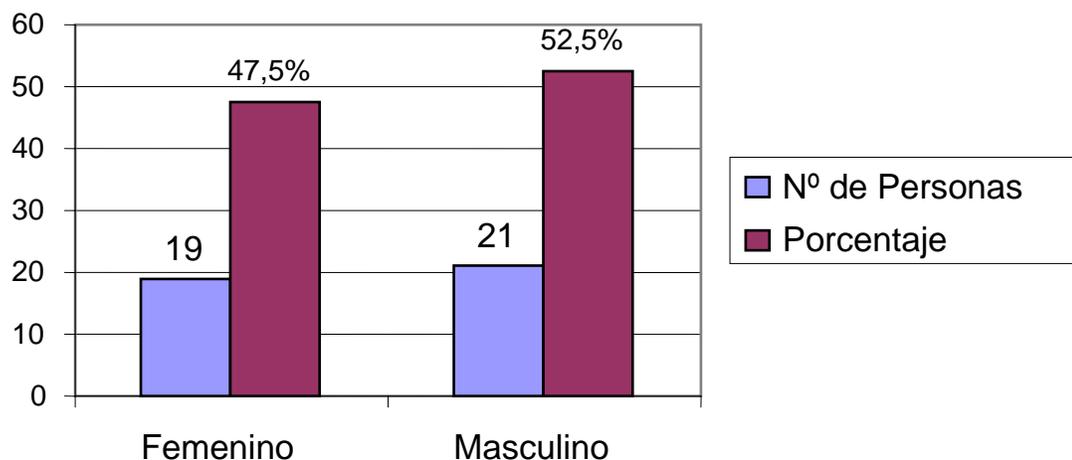


Grafico N° 2
Edad

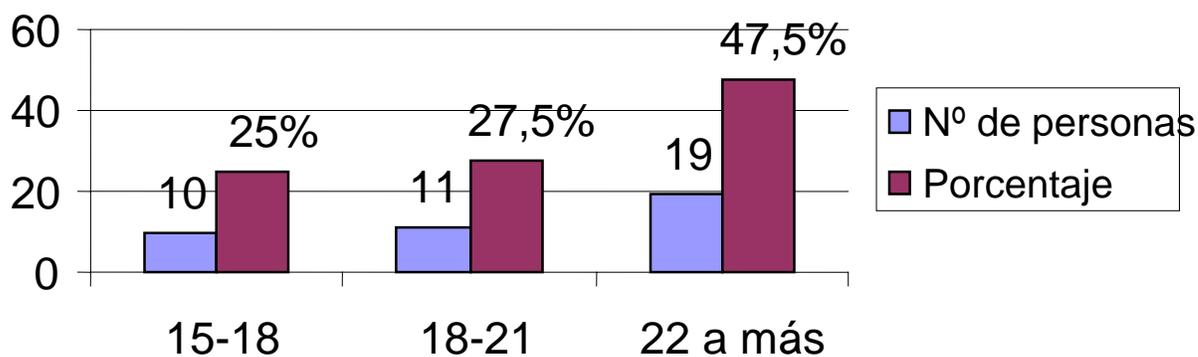




Gráfico N° 3
Tipo de Delito

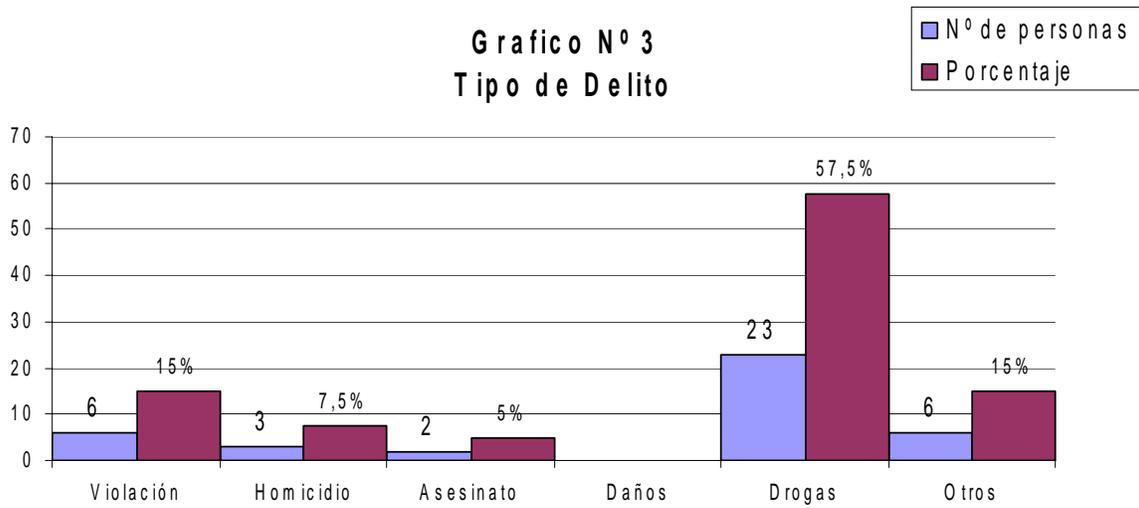


Gráfico N° 4
Reincidencia

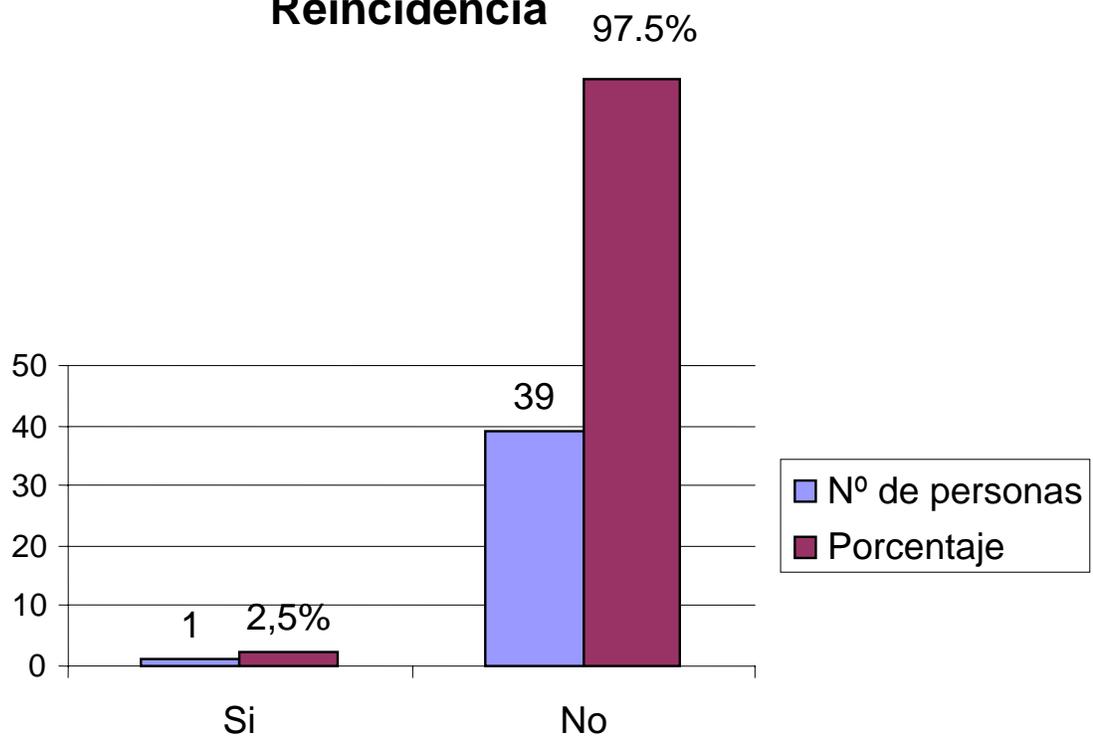




Gráfico N° 5
Grado Académico del encuestado

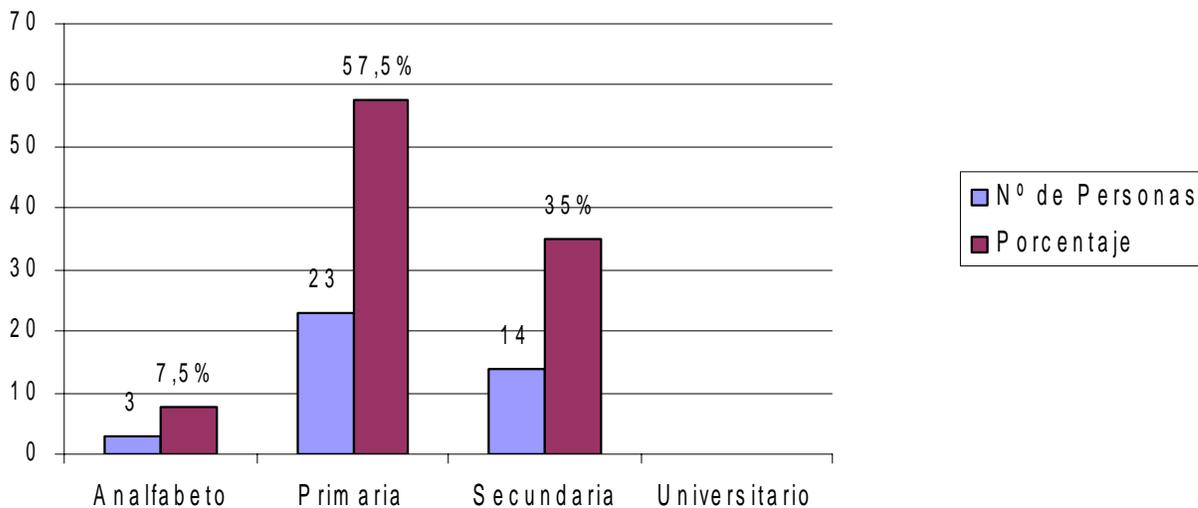


Gráfico N° 6
De cuanto fue su sentencia

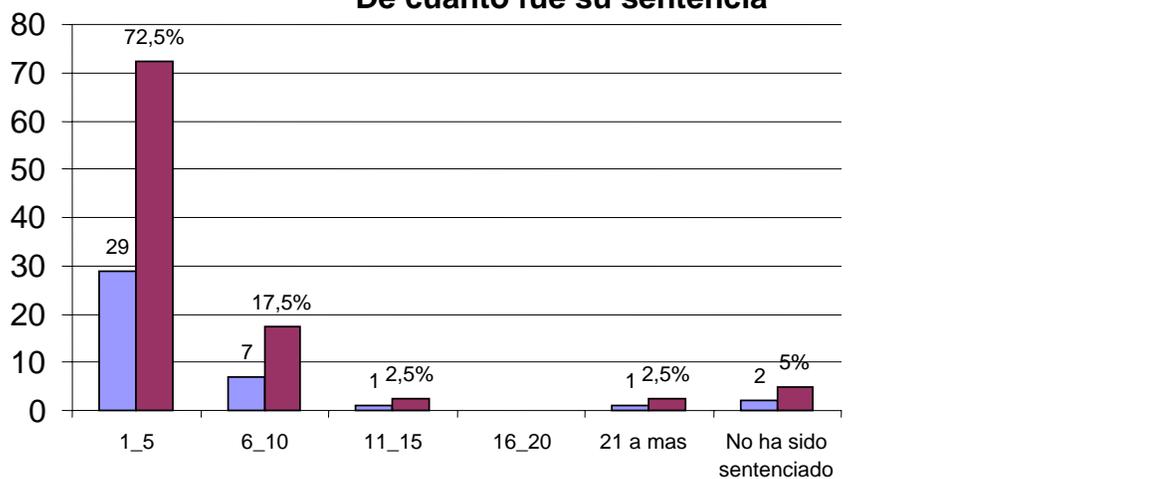




Grafico Nº 7
Recibe atención médica

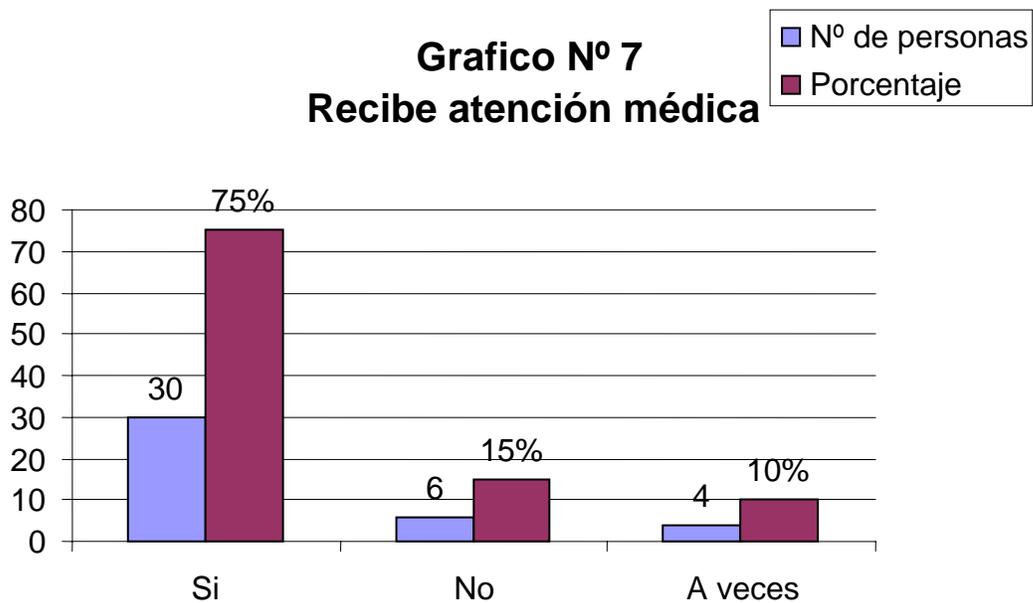


Grafico Nº 8
Recibe atención Psicológica

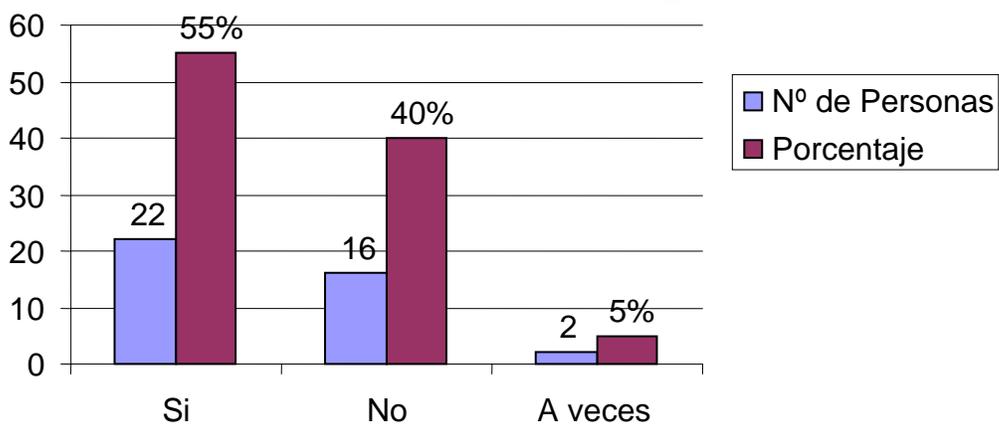




Grafico N° 9 Asiste a la escuela

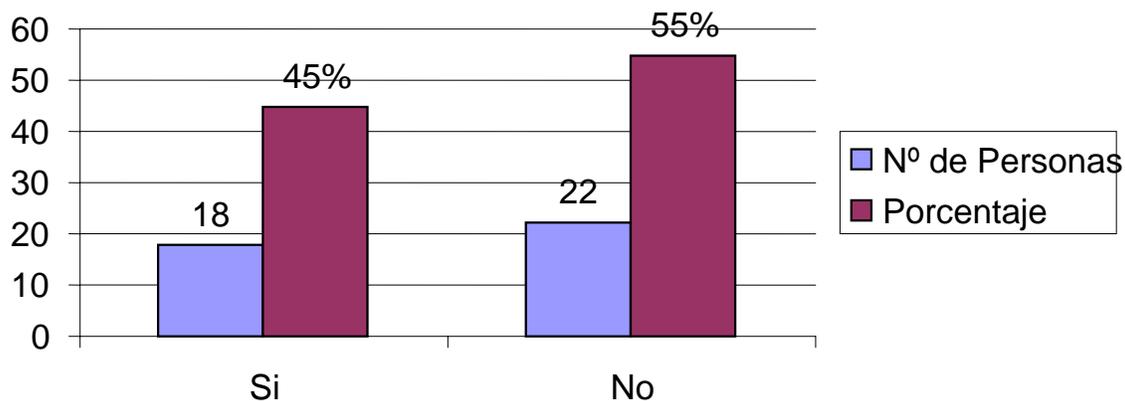


Grafico N° 10 Hace uso de la Biblioteca

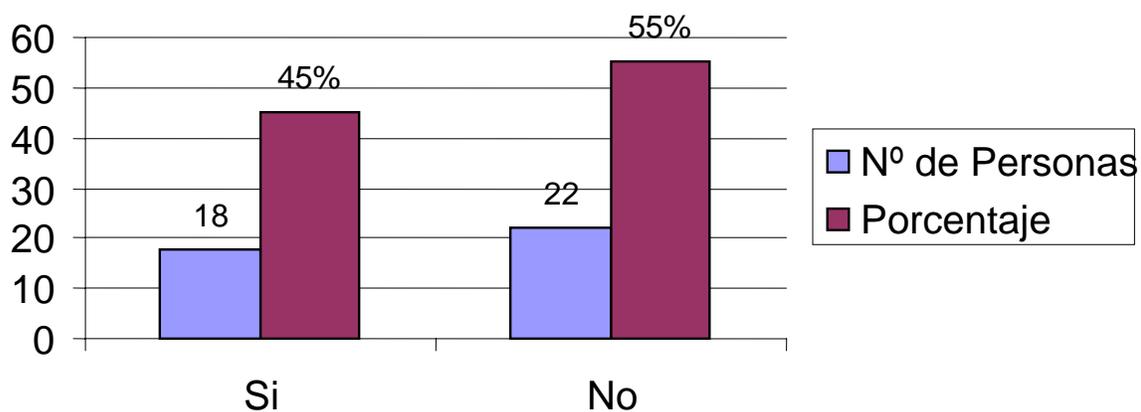




Grafico N° 11
Esta integrado en alguna actividad deportiva

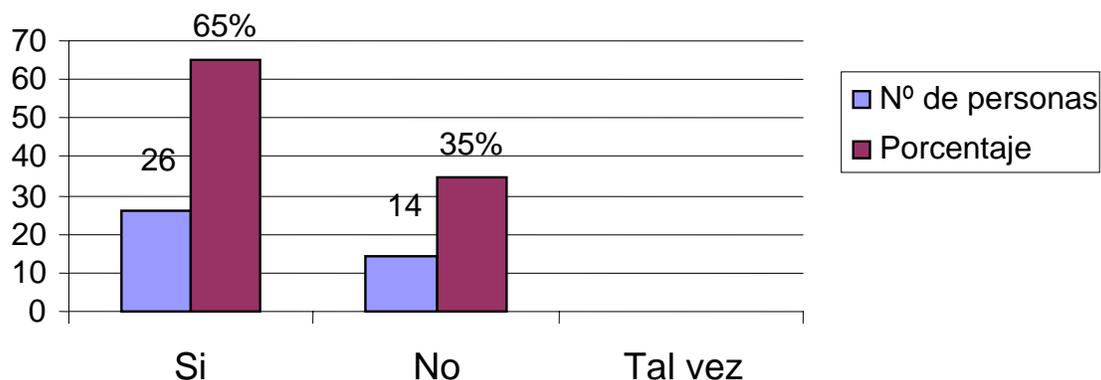


Grafico 12
Cómo son las condnciones de su dormitorio

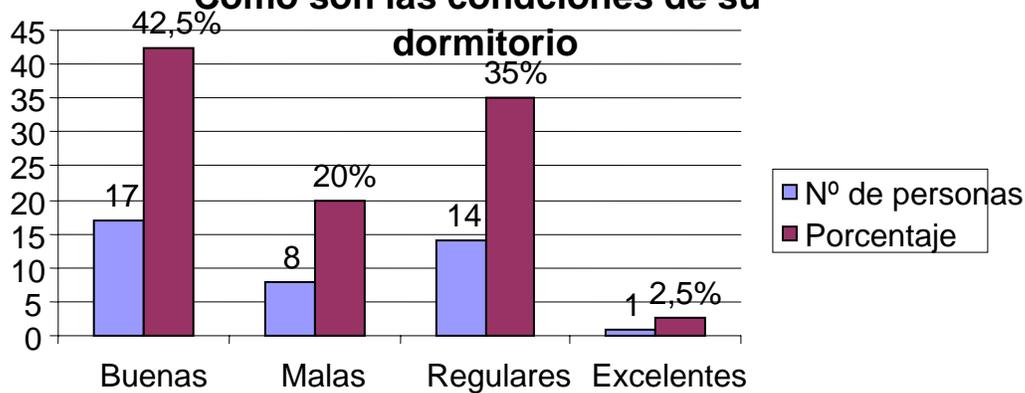




Grafico N° 13
Qué condiciones presentan los baños

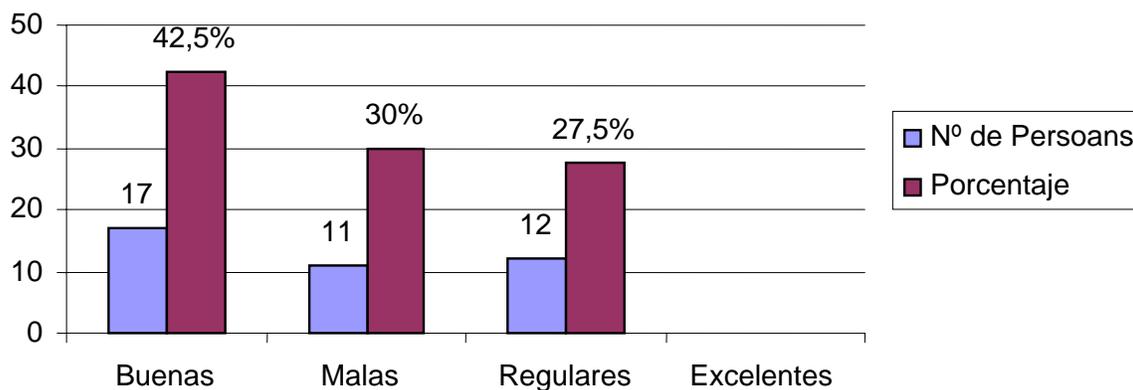


Grafico N° 14
Cuántos días de la semana sale al patio

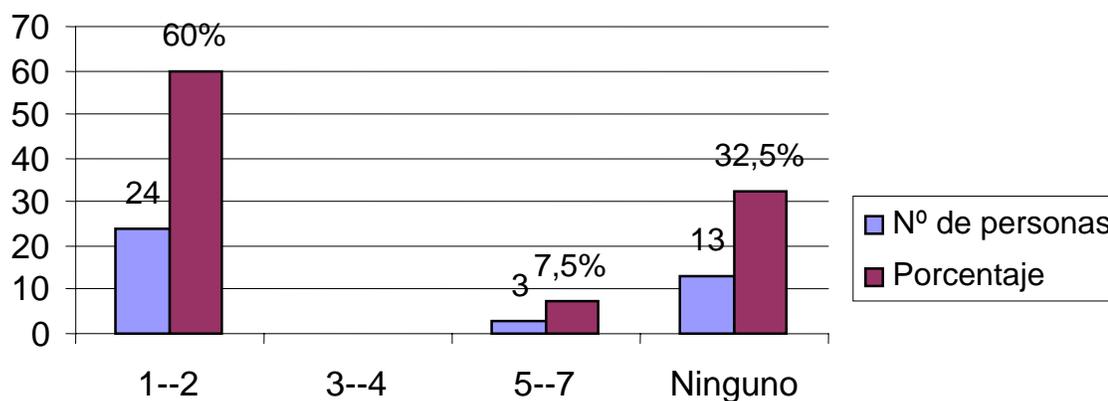




Grafico N° 15
Cuántas horas al día sale al patio

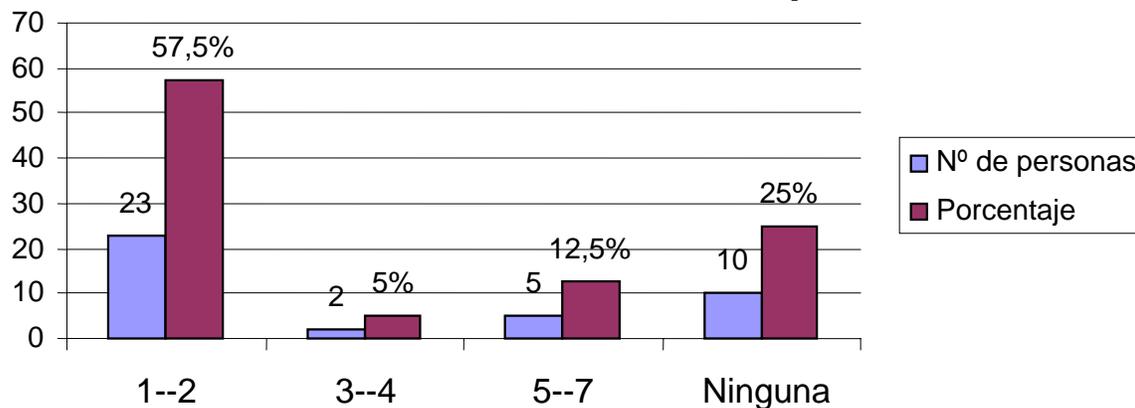


Grafico N° 16
Qué condiciones presentan las instalaciones sanitarias

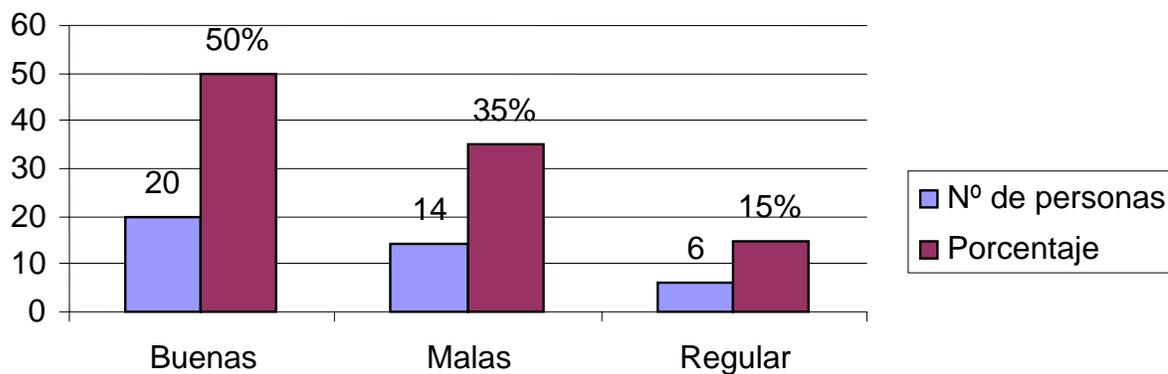




Grafico N° 17
Asiste a Talleres

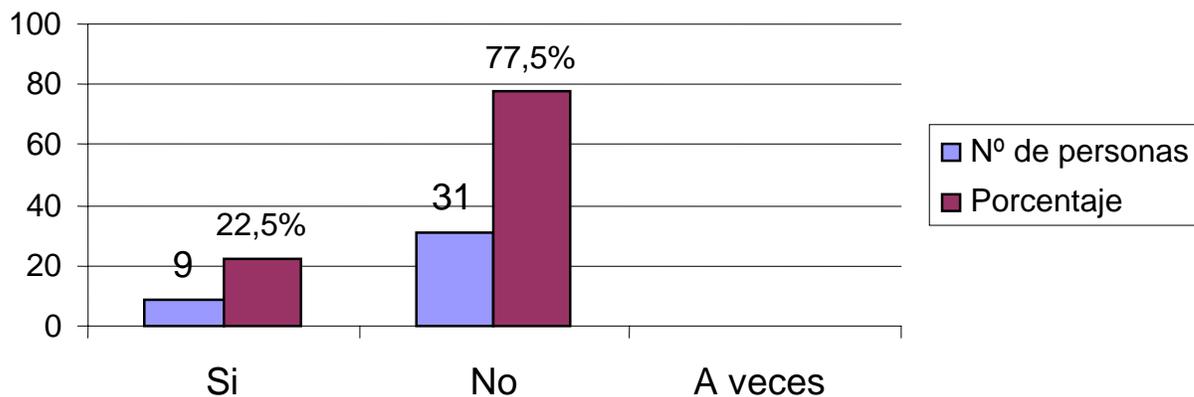


Grafico N° 18
A qué tipo de talleres asiste

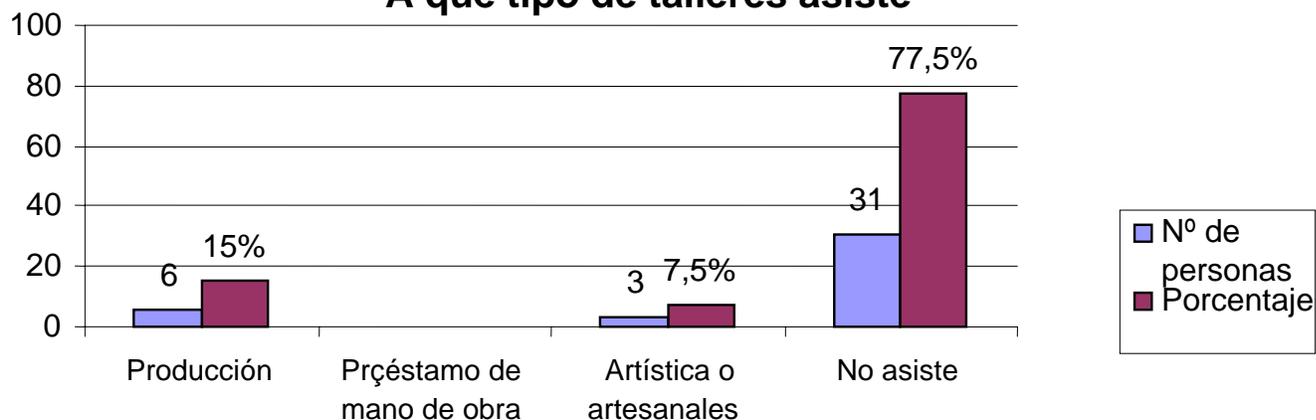




Grafico N° 19
Cómo considera la alimentación

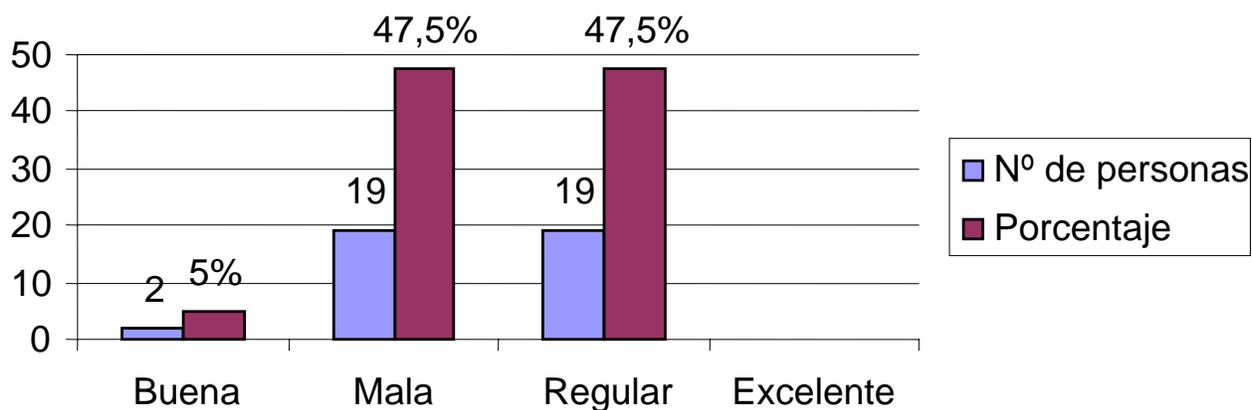


Grafico N° 20
Esta conforme con los salones para visita familiar

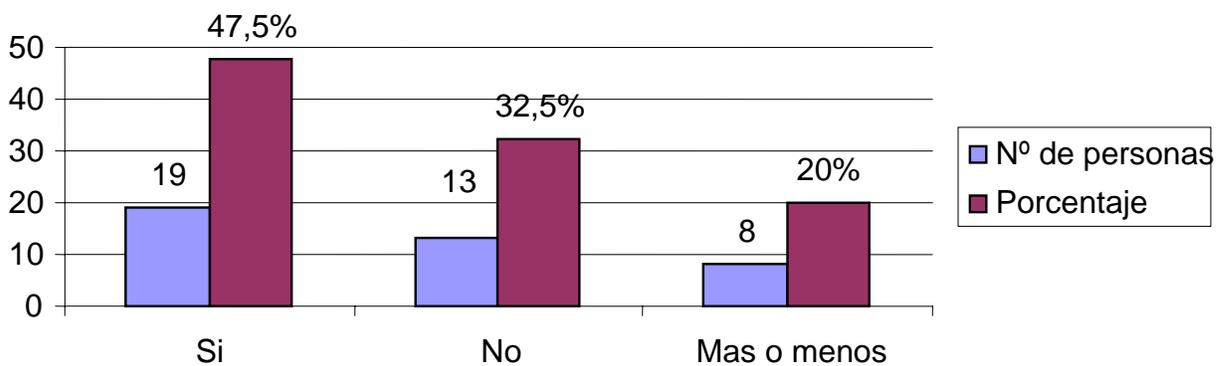




Grafico N° 21
Esta conforme con los salones para visitas conyugales

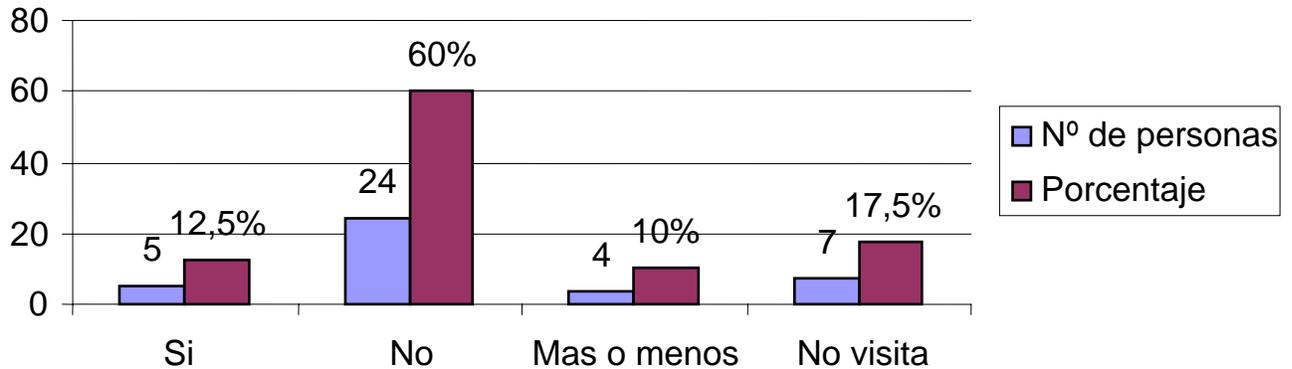


Grafico N° 22 Conoce algún lugar o instalación a la que le hayan llevado que resulte necesaria para el cumplimiento y ejercicio de la pena

